BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 2 de Junio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5824

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Staub Adalberto — Licencia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la presente solicitud de licencia del Comisario de Policía del Territorio del Neuquen, D. Adalberto Staub; atento lo informado por la respectiva Gobernación y por la Dirección General de Territorios Nacionales, y encontrándose el recurrente comprendido dentro de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 16 del mes de Enero ppdo.,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Conceder treinta días de licencia, por razones de salud, al Comisario de Policía del Neuquen, D. Adalberto Staub. Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ceppi Rita — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 16 de 1913.

Visto este expediente en que Dª Rita Ceppi, solicita jubilación ordinaria; atento lo manifestado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en su Resolución de fecha 25 de Abril último y lo informado por el Departamento de Hacienda, en virtud del Acuerdo de Ministros de 21 de Octubre de 1912,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional, ($ 266, m/n), a Dª Rita Ceppi, Rectora de la Casa de Huérfanos de la Capital.

Art. 2º Esta jubilación deberá pagarse desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Hospital de Formosa — Reorganización de la comisión encargada de dirigir la obra.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1913.

Atento lo manifestado por el señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, en su nota de 19 de Abril ppdo., y considerando conveniente integrar la comisión encargada de proyectar, contratar y dirigir las obras del Hospital de Formosa, designada por Decreto de 25 de Septiembre de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La comisión encargada de proyectar, contratar y dirigir las obras del Hospital de Formosa, queda reorganizada en la siguiente forma: Comisionado Municipal, D. Alberto D'Angero; Ingeniero de la construcción del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, D. Mauro A. Quinteros; Juez Letrado, Dr. José M. Guzmán; Director de la Asistencia Pública, doctor José A. Recagno, y Dr. Eduardo González Lelong.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Consulta evacuada

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si puede despachar libre de todo gravamen (15) quince cajones conteniendo papel verde, destinado a la impresión de estampillas para Impuestos Internos, cuya exoneración de derechos fué acordada por resolución de fecha 13 del corriente mes, y

Considerando:

Que las razones que fundan la resolución de 8 del corriente mes, justifican la exoneración de derechos de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que despache el papel de referencia libre de todo gravamen.

PIÑERO.

Acosta María — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la presentación de la señora María Acosta, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 100 metros cuadrados situada en el dique Nº 1 del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a Dª María Acosta, una fracción de terreno de (100) cien metros cuadrados de superficie en el dique Nº 1 del Puerto de La Plata, de acuerdo con el plano de fojas tres.

Art. 2º La concesionaria abonará, por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n), un centavo moneda nacional, de curso legal, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por la presentante y la concesión quedará sin efecto cuando ésta lo alquilare o transfiriere a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Casassa Nicolás. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Nicolás Casassa, pidiendo se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 490 metros cuadrados, comprendidos en el lote Nº 8 de la manz. K en el Dique Nº 1 del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a D. Nicolás Casassa, una fracción de terreno de (490) cuatrocientos noventa metros cuadrados de superficie en la manzana K del Dique Nº 1 del Puerto de La Plata, de acuerdo con el plano de fojas dos.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,02 m/n) dos centavos moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto, cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo, ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Hanza Antonio. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Antonio Hanza (hijo), en la que solicita en arrendamiento una superficie de cincuenta metros cuadrados en la Dársena del Puerto del Uruguay, para depósito de arena, y se autorice la descarga de ese material con el guinche fiscal existente en dicho puerto; atento lo informado por la Aduana del Uruguay y por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que la concesión pedida puede ser acordada sin inconvenientes para los servicios del puerto y para el tránsito público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Antonio Hanza, una superficie de terreno de (50) cincuenta metros cuadrados, en la extremidad Norte del muelle de cabotaje del Puerto del Uruguay, en el sitio indicado en rojo, en el plano de fojas siete, para depósito de arena y autorízase la descarga de ese material por el guinche fiscal existente en dicho puerto, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Aduana del Uruguay, la suma de ($ 0,30 m/n) treinta centavos moneda nacional de curso legal por metro cuadrado, en concepto de arrendamiento mensual.

b) Deberá el concesionario proteger hacia el lado del río con un entablonado, la superficie que ocupe, a objeto de evitar el escurrimiento de la arena depositada.

c) En la descarga de la arena referi-

da, podrá utilizarse el guinche fiscal, siempre que no esté ocupado en otras operaciones y mediante el derecho de ($ 0,50 m/n) cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por tonelada.

d) Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Inspección General de Rentas. — Procedimiento en la detención de pequeños bultos desembarcados clandestinamente.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe del Inspector, Sr. Covache, referente a la visita practicada en la Aduana de Concordia; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la marcha de las Oficinas de la Aduana visitada, es regular, salvo pequeñas deficiencias que serán subsanadas con las instrucciones del Inspector visitante.

Que, en cuanto al procedimiento a seguirse con los pequeños bultos desembarcados clandestinamente, a que se refiere el Sr. Inspector en su informe; es equitativo, según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, que ellos sean entregados al aprehensor, previo pago de los derechos correspondientes, siempre que se trata de mercaderías cuyo valor no pase de $ 10 o/s.

Que dicho procedimiento, tiende a suprimir diligencias que ocasionan gastos que ordinariamente no alcanzan a cubrir el importe de los efectos en contravención,

SE RESUELVE:

Apruébase las instrucciones dejadas por el Inspector Sr. Covache, en la Aduana de Concordia.

Cuando un empleado de Aduana detenga algún bulto pequeño, desembarcado clandestinamente de los buques surtos en el puerto de Concordia y cuyo valor no exceda de $ 10 o/s, se observará el siguiente procedimiento:

El contraventor y el bulto aprehendido, serán conducidos a la Oficina del Resguardo, donde el empleado de guardia, labrará un acta en la cual conste la contravención y la declaración del interesado.

Al pié del acta, y a continuación de las firmas del contraventor y del empleado aprehensor, el Administrador de la Aduana, decretará la entrega del bulto a este último, previo pago de los derechos respectivos.

Para efectuar la entrega decretada, deberá requerirse la presencia del Capitán del buque, a fin de comprobar que el bulto no ha sido hurtado.

Pase a la Aduana de Concordia, a sus efectos.

PIÑERO.

Jorge Sabaría y Hnos. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.

Vista la presentación de los señores Jorge Sabaría y Hnos., contratistas de las obras de pavimentación de la Zona IV, Sección V, de las calles de acceso y circulación del puerto de la Capital, en la que solicitan se les exonere del pago de los haberes del Guardián que, de acuerdo con la resolución de este Ministerio, de fecha 18 de Diciembre ppdo., se designó para fiscalizar el tránsito de materiales por el portón habilitado, en las calles Avenida Oeste y Chile, de cuyo portón no seguirá haciendo uso, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo pedido.

Que, de los informes producidos, resulta que el Guardián a que aluden los recurrentes, quedó cesante el día 30 de Abril ppdo.,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la autorización concedida para utilizar el portón instalado en las calles Avenida Oeste y Chile, para el paso de los materiales destinados a las obras de pavimentación de la IV Zona, V Sección, del Puerto de la Capital, así como la concesión acordada para colocar una vía Decauville, por Resolución de 18 de Diciembre de 1912.

Declárase eximido al peticionante de la obligación de abonar el sueldo de un Guardián, impuesta por la resolución citada, a contar desde el 30 de Abril ppdo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo vestidos, venido en el vapor Cap Vilano, según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas una, al uso personal de la esposa del Sr Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (18) diez y ocho cajones conteniendo vino, conservas y agua mineral, venidos en el vapor Cap Vilano, según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) bultos conteniendo lencería, trajes, loza y vidrios, venidos en el vapor «La Gascogne», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas... al uso particular de la familia del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda con ropa, venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de La Plata, libre de derechos de importación, (30) treinta cajones conteniendo kerosene, venidos en el vapor «Ventura de Larrinaga», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del señor Ministro de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda conteniendo foie gras venida en el vapor «Cap Vilano», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos al consumo del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Suiza — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (aviso Nº 70.295), venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de los Países Bajos—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor «Danube», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal (Aviso Nº 70.274), venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Bélgica — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco, encomiendas postales (Avisos Nos. 73.304-5-6-7-8), venidas en el vapor «Algerie», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Patrone y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Patrone y Cía., en la que piden se anulen los reparos Nos. 496 y 497, formulado por la Contaduría General, por diferencia en el aforo de dos partidas de «barras de hierro sin trabajar»; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Contaduría General ha formulado el reparo por considerar que las «barras de hierro sin trabajar», a que dicho reparo se refiere, deben ser aforadas según la partida 1150 de la Tarifa de Avalúos, de acuerdo con el Art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933.

Que la disposición reglamentaria en que se funda la Contaduría General, dispone que «cuando se solicite a despacho una mercadería que por el Arancel tenga distintos aforos y el interesado no precise dentro de los ocho días de su permanencia en Vista, a cual partida pertenece, se le aplicará el aforo mayor».

Que, en el caso ocurrente, la manifestación «barras de hierro sin trabajar», es completa a los efectos del despacho aduanero, desde que contiene los detalles necesarios para determinar la Partida de la Tarifa a la cual pertenece ese material (Partida 1149).

Que, si bien es cierto que la partida 1150, también comprende hierro «sin trabajar», debe observarse que se refiere a las chapas, flejes, hierros de formas especiales LTUZ varillas y demás perfiles, pero no a las barras que no vengan en las condiciones expresamente indicadas en la misma.

Que, en consecuencia no es aplicable el Art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933 antes citado y no existe, por tanto, el error de clasificación a que se refieren los reparos formulados por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos observados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Segall Herman — Renovación de letra acordada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Administración General de Impuestos Internos, elevando la solicitud presentada por el Sr. Herman Segall, en la cual pide se le acuerde renovación por 30 días de una letra que adeuda a dicha Administración por valor de pesos 6.000 moneda nacional.

De conformidad con lo dispuesto por la Administración respectiva,

SE RESUELVE:

Acuérdase al Sr. Herman Segall, la renovación que solicita con la garantía del Sr. Pablo Denti, debiendo abonar el interés establecido por Decreto de fecha Abril 23 del corriente año.

Vuelva a la Administración de su procedencia, a sus efectos.

PIÑERO.

Vassallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Vista la presentación del Sr. J. Vassallo, en la que solicita la devolución de $ 17,57 moneda nacional de curso legal, abonados al Fisco en concepto de eslingaje de despacho directo sobre 50 cascos de aceite llegados en el vapor «Ormley», y girados al depósito particular «Barraca Peña»; atento los informes producidos de los cuales resulta:

Que los 50 cascos de aceite entraron a «Barraca Peña», del 31 de Marzo al 8 de Abril ppdo., y salieron del depósito para plaza en los días 18 y 19 de Abril.

Que la Aduana de la Capital formuló cargo por el importe del eslingaje de despacho directo correspondiente a esa mercadería.

Considerando:

Que el cargo cuyo importe abonó el recurrente, se ajusta al Decreto de 21 de Mayo de 1912, por el cual se dispuso que las Aduanas cobren el eslingaje de directo a las mercaderías giradas a depósitos particulares, cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de la descarga.

Que el citado decreto, fué dictado por el P. E. en uso de la facultad de reglamentar las leyes, conferidas por el Art. 86, inc. 7º de la Constitución Nacional, y reglamenta las disposiciones de la ley de Almacenaje y Eslingaje relativas a la aplicación de los derechos, para su más fiel ejecución,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Villar Josefa. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la presentación de la señora Josefa Villar en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 580 metros cuadrados, situada en el Barrio Berisso del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sra. Josefa Villar una fracción de terreno de (580) quinientos ochenta metros cuadrados de superficie, situado en el Barrio Berisso del Puerto de La Plata, de acuerdo con el plano de fojas tres.

Art. 2º La concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de medio centavo moneda nacional de curso legal ($ 0,005 m/n), por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por la presentante y la concesión quedará sin efecto cuando ésta lo alquilare o transfiriere a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Vieyra Eduardo M. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Eduardo M. Vieyra, en la que pide se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 475 metros con 87 centímetros cuadrados, correspondiente a la manzana J, del Dique Nº 1 del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Eduardo M. Vieyra, un lote de terreno de (475,87 metros²) cuatrocientos setenta y cinco metros con ochenta y siete centímetros cuadrados de superficie, situado en la manzana J, del Dique Nº 1 del Puerto de La Plata, de acuerdo con el plano de fojas tres.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de un centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Varios importadores de Rosario. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la presentación de varios importadores de azúcar, elevada por la Aduana del Rosario, en la que consulta si el término fijado por el Decreto de 19 del corriente mes, al depósito precario que se concedió por el de 15 de Marzo último, para las partidas de azúcar introducidas con el beneficio de derechos reducidos, debe entenderse establecido para la *presentación de los pedidos de despacho a plaza,* quedando excluídos de él, los 20 días hábiles que el Art. 29 de la Ley Nº 4933, fija para finiquitar el despacho.

Considerando:

Que por el Decreto de 15 de Marzo último, invocado por los presentantes, se dispuso que el Poder Ejecutivo, fijaría oportunamente «con 20 días de anticipación, la fecha *antes de cual* deberán ser *introducidas a plaza*», las partidas de azúcar importadas con el beneficio de derechos reducidos.

Que la fijación del 9 de Junio próximo, hecha por el Decreto de 19 del corriente mes, responde al cumplimiento de la disposición citada y, por tanto, importa la fijación de la fecha *antes de la cual* deberán ser *introducidas a plaza* las partidas de azúcar que gozan del depósito precario.

Que, como la introducción a plaza, implica el cumplimiento previo de todos los requisitos del despacho, es obvio que el término a que se refieren los consultantes y que vencerá el 9 de Junio próximo, ha sido establecido para el finiquito de los pedidos de despacho a plaza de las partidas de azúcar importadas con derechos reducidos,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase a la Aduana del Rosario a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Wilson Sons y Cía. — Devolución acordada

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Wilson Sons y Cía., sobre devolución de $ 24 m/n, abonados por estadías de wagones en el puerto de la Capital, motivadas por haber quedado los wagones bajo los escombros de un galpón que se derrumbó el día 13 de Marzo ppdo.; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que las estadías fueron ocasionadas por la causal expresada, de fuerza mayor, por lo que se hace equitativa la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indultos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la Facultad Constitucional—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aun resta cumplir a sus condenas a los penados Juan Levantini y José Míguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección del Patronato de Becados.— Nota de S. E. el Sr. Ministro Argentino en los EE. UU. de N. A., sobre otorgamiento de becas.

A Su Excelencia el Señor Doctor Ernesto Bosch, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina,

Buenos Aires.

Washington, D. C., 15 de marzo de 1913.

Señor Ministro:

Con motivo de haberme hecho cargo de la Dirección del Patronato de Becados, en virtud del Decreto de 8 de agosto de 1912, he tenido oportunidad de darme cuenta de los inconvenientes que entraña el actual sistema para el otorgamiento de las becas, tanto desde el punto de vista de los beneficios que de ese otorgamiento podría derivar el país, como del de los estudiantes mismos favorecidos con él.

Desde luego V. E., sabe que la gran mayoría de los becados Argentinos, por no decir la totalidad, está constituída por jóvenes que vienen a cursar en las Universidades de este país, estudios de profesiones liberales que con más ventajas y con indiscutibles facilidades podrían cursar en los institutos de educación de que dispone la República; con mayores ventajas, digo, porque no se ven obligados a tropezar con las enormes dificultades derivadas del defectuoso conocimiento de un idioma extraño, que muchas veces impide la adquisición exacta de las nociones que se necesitan, induciendo en errores de concepto y viciando por lo mismo los conocimientos que se buscan. Pero, además de esta ventaja existe también la que surge de cursar los estudios bajo la vigilancia y dirección de las respectivas familias que es insustituíble cuando, como en el caso de los actuales becados Argentinos, los estudiantes son jóvenes, cuya edad varía entre 16 y 20 años, desprovistos muchas veces de la experiencia y del juicio indispensables para conducirse con la corrección y con la seriedad que los propios estudios reclaman y expuestos también a los peligros que la absoluta falta de dirección personal comporta para jóvenes de aquella edad. Con excepción de uno solo que goza de una beca graciable para «perfeccionar sus estudios en los Estados Unidos», todos los demás becados Argentinos en este país, cursan los siguientes estudios: Ingeniería Mecánica; Ingeniería Eléctrica; Ingeniería Civil; Ingeniería Agronómica; Veterinaria; Selvicultura y Maquinaria Agrícola; Economía Política. V. E. se dará cuenta por la sola enunciación que precede con cuánta mayor facilidad y eficacia podrían esos estudios cursarse o en la Escuela Industrial Superior de la Nación, en las Facultades de Ingeniería de las diversas Universidades Nacionales; o en las Facultades de Agronomía y Veterinaria de las mismas, o en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad de Buenos Aires.

Por otra parte, Señor Ministro, los alumnos distinguidos (no digo los sobresalientes, porque ellos no existen entre nuestros becados), son sumamente raros y en cambio una gran parte de ellos siguen los estudios y alcanzan a su término en una forma relativamente pobre, alguna vez quizá, hasta con el auxilio de consideraciones bondadosas que se les guardan por razón de los esfuerzos que se les suponen para vencer las dificultades de la falta de dominio en el idioma.

Para mí, cuando el país beca a sus jóvenes estudiosos, con el objeto de que cursen estudios en el extranjero, persigue un propósito de interés general que puede ser unas veces el de formar un grupo de versados en estudios especiales, cuya enseñanza no se imparta en el país por falta de elementos preparados y otras con el objeto de complementar o de perfeccionar los estudios profesionales y superiores que se imparten en nuestras escuelas profesionales o de altos estudios, a fin de que los favorecidos con las becas puedan estudiar los nuevos métodos industriales o comerciales en un medio más desarrollado que el nuestro y las tendencias sociales o económicas o políticas a que ellos obedecen, y todo con un propósito de adelantamiento moral o material de nuestro país. En otros términos, perfeccionar la preparación de los futuros elementos directivos de nuestros desarrollos sociales, económicos, industriales y de todo orden, ofreciéndoles los medios de aplicar sus capacidades de juicio y de estudio y de observación, ya acreditadas en varios años de estudios superiores cursados en nuestras universidades o escuelas de altos estudios, para estimular con la mayor eficacia posible el progreso del país.

No hay ni puede haber otros motivos determinantes de la concesión de becas; si los becados no han de tener otra explicación que la conveniencia personal del beneficiado, la beca deja de ser un elemento de consideración moral, capaz de producir los beneficios sociales que se persiguen con todos los actos de Administración o de Gobierno.

Las sumas que actualmente se dedican para becar los alumnos que cursan en las Universidades Americanas, podrían pues dedicarse a becar un número cuádruple de estudiantes pobres en las Escuelas de altos estudios de nuestro país, dejando entonces el terreno que ofrecen estas Universidades sólo para ser explotado como medio de perfeccionamiento o de complementación de estudios, sobre la base de una reglamentación rígida y cuidadosamente planeada.

Soy, Señor Ministro, un ferviente partidario de las becas, cuando éstas sirven para conseguir los resultados sociales a que me he referido y creo que, sobre todo en este país, habría sobradas oportunidades para que el nuestro beneficiara con ellas, de las condiciones en que se produce el enorme progreso que él acusa y de los innumerables motivos de aplicación intelectual que ofrece a los estudiosos.

Desde luego he enunciado y recomendado a V. E., en mi nota Nº 34, de fecha 17 de febrero último, la conveniencia de becar oficiales de nuestra Escuela Naval, para cursar los estudios de arquitectura naval y de Ingeniería Marítima que ofrece el «Massachusetts Institute of Technology», y que no es posible en estos momentos cursar en nuestro país, por falta de escuelas que impartan dicha enseñanza. Pero fuera de esta Institución existen también otras en varias de las más acreditadas Universidades Americanas, que sería no solamente fácil, sino también conveniente y útil aprovechar, siempre que se estableciera que las becas sólo han de ser otorgadas a graduados de nuestras uni-

versidades, y a graduados a quiénes sólo se les concedería la beca por su orden, siempre que acreditasen haber merecido durante todos los cursos de sus estudios universitarios, la distinción de ser clasificados como primero, segundo, tercero o cuarto, de cada facultad dependiente de las Universidades Nacionales.

Para esta clase de becados existen en este país escuelas especiales que se conocen con el nombre de «Graduate Schools»; y en las cuales durante uno o dos años se siguen cursos de especialización bajo la dirección de profesores eminentes en las distintas ramas del saber humano. Dichas escuelas se encuentran organizadas como si fueran verdaderas facultades, separadas de todas las demás y bajo la dirección inmediata de un Decano, con el propósito primordial de ofrecer a los graduados todas las facilidades posibles para emprender y realizar trabajos de investigación y asegurar al mismo tiempo la formación de especialistas, sin necesidad de que los aspirantes a tales especialidades, tuviesen necesariamente que recurrir a las grandes escuelas europeas.

Actualmente estas escuelas para graduados, se ven concurridas por una gran cantidad de alumnos y día a día van adquiriendo mayores prestigios y eficacia. Para que V. E., pueda darse una idea de la amplitud de los estudios que en ellas se realizan, me permitiré enunciar, siquiera sea ligeramente, algunas de las especialidades científicas que podrían ser cultivadas por los doctores en jurisprudencia, por ejemplo, o por los doctores en filosofía de nuestras Universidades, o por los graduados de la Escuela Normal Superior.

En materia de Instituciones se imparten cursos intensivos, sobre tópicos selectos en el desenvolvimiento histórico de las Instituciones Americanas, sobre gobierno constitucional, sobre gobierno de partidos, sobre gobierno de los Estados Americanos, sobre administración municipal, sistema de la política americana nacional, estatual y municipal, con cursos de investigación sobre cada uno de aquellos temas. Estudios especiales sobre las teorías del Estado y del Gobierno, sobre los principios y limitaciones constitucionales a través de los Estados Unidos, también con cursos de investigación.

En materia de derecho internacional y diplomático, se siguen estudios especiales sobre la diplomacia americana: tratados; aplicación del derecho internacional; política extranjera; con cursos especiales de investigación sobre derecho internacional, tal como se aplica por las cortes y tal como se observa en las negociaciones internacionales, así como casos selectos en el derecho internacional.

En materia de economía política y finanzas, se siguen también estudios con los respectivos cursos de investigación sobre las industrias y el comercio europeo en el siglo XIX; historia económica y financiera de los Estados Unidos; moneda, bancos, crisis comerciales; transportes; corporaciones; finanzas públicas, incluyendo la teoría y los métodos del impuesto; trade-unionismo y problemas conexos; el Movimiento Laborista en Europa; Teorías de la distribución y Justicia Distributiva; Teoría Económica; Alcance y Métodos de Investigación Económica; Estadísticas; Historia y Literatura de la Economía Política en distintos períodos; Economistas alemanes y franceses del siglo XIX; la Historia del Socialismo Moderno; desenvolvimiento Económico de la Antigüedad; Problemas en la Historia Económica de la Edad Media; Historia Económica de la Europa hacia la mitad del siglo XVIII; tópicos sobre la Historia de la Economía Política del siglo XIX; Finanza Pública; Economía de la Agricultura; el Problema de las Tarifas en los Estados Unidos; la Historia Económica de Inglaterra; Principios de la Organización de las Corporaciones Financieras; Impuestos y Finanzas americanas; Historia Agraria de la Edad Media. Los trabajos de investigación y de seminario en los cursos de Economía Política y de Finanzas, son siempre sometidos a la consideración de los Profesores especiales y de los mismos alumnos graduados, en reuniones especiales que a ese efecto se celebran una vez por semana. En ciencias sociales, se hacen también estudios especiales, complementados con los trabajos de investigación sobre Ética Social, Antropología, Sociología Primitiva e Historia de las Instituciones; Problemas Prácticos de Servicio Social; Criminología y Penalidad; Problemas Sociales de Inmigración y Raza; el Problema de las Habitaciones; Mejoramientos Sociales de Europa; Desenvolvimiento Social Rural; etc. En materias filosóficas, puramente, se hacen cursos de estudios especiales de Filosofía y Psicología, con investigaciones experimentales de Psicología Humana, incluyendo los problemas de la Psicología Aplicada, así como investigaciones experimentales de Psicología animal. Se hacen también trabajos de seminario en Psicología; en Metafísica; en Ética; en la Teoría del conocimiento; en la Filosofía de la Religión, etc., etc. Y por último, en materias relacionadas con la especialización de la preparación de los profesores superiores, se hacen también estudios especiales con cursos de seminario, sobre Organización y manejo de las Escuelas del Estado y de las Ciudades, así como los Sistemas Escolares; sobre la Educación Secundaria; Organización de las High Schools Públicas, ya sean ellas fundadas por dotaciones especiales o Escuelas Privadas; Educación Elemental; Programas de Estudio; Investigación y Métodos; Experimentación e Investigación Educacional; Métodos y Resultados de las Estadísticas recientes y de los Estudios Experimentales sobre Problemas Escolares; Problemas Higiénicos y de Instrucción en las Escuelas; Aspecto del Desenvolvimiento Mental y Físico, con especial referencia a los casos de niños deficientes, retardados y psicopáticos en las Escuelas; Investigación Cuantitativa sobre la Administración Educacional. Se imparten también enseñanzas especiales, que serían de la mayor eficacia para el perfeccionamiento de los graduados de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales de la Universidad de Buenos Aires, que podrían tomar o seguir, fuera de los cursos especiales de Economía y Finanzas a que me he referido más arriba, otros relacionados con el estudio de diferentes problemas de Contabilidad; Leyes de las Operaciones Bancarias; Leyes de las Asociaciones Comerciales; Organización y Métodos Comerciales Internos de los Estados Unidos; Estadísticas Comerciales; Política Comercial; Organización y Métodos del Comercio Exterior de los Estados Unidos; Recursos Económicos y Política Comercial de los Principales Estados Europeos; Recursos Económicos y Organización Comercial de los países Sur Americanos; Organización Industrial en sus conceptos generales e Investigaciones parciales sobre ese tema; Investigaciones sobre Bancos; Inversión de Capitales; Corporaciones Financieras; Organización de Ferrocarriles; Manejo de los Ferrocarriles; Teoría y Práctica de la Formación de las Tarifas de Ferrocarriles y Vapores, con referencia especial del Comercio entre Estados; Contabilidad Ferroviaria; cursos especialísimos sobre la Formación de las Tarifas Ferroviarias y sobre el manejo de los Ferrocarriles, y además los Seguros contra Incendio y sobre la vida, que son también materia de estudios especiales.

Podría seguir, Señor Ministro, esta misma información de que me vengo ocupando, para demostrar a V. E. que, al lado de las Escuelas para Graduados en Ciencias Sociales y Políticas; en Ciencias Filosóficas; en Ciencias de la Educación, y en Ciencias Económicas y Comerciales, existen también en pleno funcionamiento esas mismas organizaciones educacionales destinadas a complementar y perfeccionar la preparación de los graduados en todos los aspectos de las ciencias exactas, físicas y químicas, en ciencias médicas, en ciencias históricas, geográficas, etc., etc. Ni uno solo de los conocimientos humanos escapa al alcance de esas organizaciones, que están haciendo de las principales Universidades americanas, los más perfectos y maravillosos laboratorios del saber y por lo mismo del progreso humano en todos sus aspectos. Esas escuelas, por lo demás, reunen en sus aulas e imparten el beneficio de sus enseñanzas, no sólo a los alumnos americanos, que sienten intensamente la necesidad de ampliar su bagaje intelectual para colaborar con eficacia en el cada día más sorprendente adelantamiento de su país, sino especialmente a estudiantes venidos de otras naciones que en estos momentos se preparan para la realización de evoluciones sociales, políticas o industriales que han de dar por resultado su incorporación al concierto de los más grandes poderes de la tierra. Es así como se ve al visitar las aulas de esos establecimientos, numerosos estudiantes japoneses y chinos especializando sus conocimientos con una asiduidad y una dedicación que aseguran la eficacia de su acción futura en favor del adelantamiento científico e industrial de sus respectivos países.

Creo ingenuamente, Señor Ministro, que es de interés vital para nuestros progresos materiales y morales preocuparnos seriamente de la preparación de especialistas capaces de estudiar a fondo los grandes problemas que presentan nuestros desarrollos, a fin de conseguir así que esos desarrollos se produzcan ordenadamente, sin perturbaciones y sobre todo en una forma orgánica, es decir, sobre la base de estudios esenciales que prevean las exigencias del país y ofrezcan las satisfacciones de ellas en la forma más eficaz y completa posible.

En este país se ha considerado de tan fundamental importancia esta manera de estimular o atender a la realización de sus progresos, que hoy, puede decirse, cada acto de legislación seria, cada iniciativa del Gobierno sobre asuntos relacionados con el interés general, tarifas, legislación social, Inmigración y Colonización, Bancos, Moneda, etc., se ajusta y consulta no sólo los resultados de las experimentaciones e investigaciones de los estudiosos en los Colegios de altos estudios o Universidades del país, sino que hasta los hace preceder de investigaciones en extremo minuciosas, ordenadas unas veces por el Congreso mismo, como en los casos de los métodos para reglamentar la inmigración, cuyos resultados se han compilado en 42 tomos, de la investigación sobre la organización bancaria universal, etc., y otra por el Ejecutivo mismo, en el caso de la Revisión de las Tarifas, para referirme a uno muy reciente y conocido. Estas investigaciones, como es natural, son *inteligentemente* realizadas en este país, por expertos o especialistas de que es posible disponer, gracias a la atención que aquellas escuelas prestan en la tarea fecunda de su formación, y V. E. sabe la enorme importancia que la realización de esa misma tarea revestiría para nosotros, recordando que todos los grandes problemas de nuestro desarrollo, apenas sospechados muchos de ellos, están reclamando la acción de esos especialistas y retardándose sólo por la falta de elementos preparados en número suficiente para las exigencias actuales y futuras y con la capacidad necesaria para satisfacerlas. Sin ir más lejos, en los últimos tiempos el país ha tenido que contratar una serie de especialistas destinados a distintos servicios que reclama la organización de reparticiones dependientes del Ministerio de Agricultura, y yo creo que siempre sería más eficaz toda organización de reparticiones administrativas, si ella se realizara sobre la base de elementos nacionales, preparados en nuestro propio país, con la sensación y con el concepto de nuestras propias exigencias, a lo que se agregarán el perfeccionamiento de sus estudios y su especialización en las escuelas de graduados de este país, donde, no sólo se dispone de los elementos necesarios para obtener el más completo suplemento teórico de conocimientos, sino también los laboratorios científicos y las organizaciones públicas y privadas que hacen una vida de solidaridad y de comunidad de ideales y de intereses con aquellas instituciones de enseñanza, porque sienten y saben que la eficacia de ellas se traduce en beneficio para la colectividad, creando una situación favorable también al desarrollo de los intereses privados de todo orden.

Abrigo la profunda convicción de que atendiendo a la más perfecta organización de cualquier engranaje administrativo, sea él una parte de la Administración Pública propiamente dicha, o se relacione con la Administración de establecimientos industriales o comerciales dirigidos por el interés privado, se atiende también y se aseguran los resultados más fecundos, y me parece indudable la afirmación de que es muy fácil conseguir aquella perfecta organización y, por lo mismo, estos resultados, si se descuida o se retarda la preparación de los elementos, de los únicos elementos capaces de asegurarla. Pero, no solamente es la organización material la que se asegura con la formación de nuestros propios especialistas y expertos, sino también la moralidad misma, si es permitido así decirlo, de aquella organización, ya que la honestidad intelectual, que por lo general acompaña a los especialistas, y que es una consecuencia del esfuerzo vencido y de la educación adquirida en la tarea de buscar y de investigar el hecho o la verdad científica, tiene y ejerce un dinamismo benéfico sobre los subalternos que colaboran en la tarea, alejándolos, una veces por la eficacia del ejemplo, y otras, por el temor del descuido o de la negligencia o de otras faltas más vergonzosas todavía, y que frecuentemente desprestigian el concepto de la Administración Pública arrojando sobre ella sombras que no debieran existir y que no existen en otras administraciones organizadas.

Lo que digo respecto de la organización administrativa es aplicable a la organización municipal, por ejemplo, que tanta influencia puede ejercer sobre la vida política general del país, y es también aplicable a la organización educacional que tan profundamente afecta el desarrollo de todas las actividades de un pueblo. Sin elementos directivos experimentados e ilustrados, sin especialistas en el estricto significado del vocablo, es inútil pensar en una organización educacional, y, por consiguiente, es inútil pensar en un progreso sólido, ya que éste no existe donde la organización educacional es deficiente.

Una gran parte de los progresos administrativos, para sólo referirme a este aspecto del desarrollo de este país, son debidos sin duda a la preparación del personal que dirige las diversas reparticiones de la Administración, al frente de cada una de las cuales, cualquiera que desee estudiarlas en su organización, se encuentra siempre con un especialista sobre los asuntos que corren bajo su dirección, y más de uno de esos especialistas goza de verdadera reputación como autoridad mundial. Así son, por ejemplo, en el Departamento de Agricultura, los Jefes y Segundos Jefes de los Bureaux de Meteorología, de Ganadería, de Agricultura, del Servicio de Bosques, de Química, de Suelos, de Entomología y Análisis Biológicos, de Estadísticas y Estaciones Experimentales, sin contar con que cada uno de los grandes especialistas que dirigen estos Bureaux tiene, a su vez, otros especialistas bajo su dependencia que colaboran en la tarea y hacen aún más fecunda y más eficiente la acción de las respectivas reparticiones. Así V. E. tiene, por ejemplo, en el Bureau de Meteorología, al encargado de la División Climatológica, al encargado de la División de Observación e Informes, al encargado de la División de Instrumentos, al encargado de la División de los Movimientos Fluviales, al encargado de los Trabajos de la Radiación Solar, etc. Tiene en el Bureau de Ganadería, los jefes de las Divisiones de Cría Animal, de Bío-Química, de Lechería, de Inspección de Campos, de Inspección de Carne, de Patología, etc., etc. En el Bureau de Agricultura, tiene también los especialistas encargados de la Tecnología Agrícola, de la Clasificación de los Algodones y de las Investigaciones sobre la Crianza de las Plantas que resisten los terrenos de Alcalis y Sequías, al encargado de las Investigaciones sobre el Maíz; Investigaciones sobre la Aclimatación y Adaptación de las Cosechas y sobre la Fisiología y Crianza de las mismas; al Encargado de las Investigaciones de la Agricultura en Tierras Aridas; al encargado de las Investigaciones sobre la Dirección de las Chacras; al encargado de las Divisiones Patológicas; Investigación de las enfermedades del Algodón y Hortalizas; Investigaciones de las Enfermedades de las Frutas; Laboratorios de Patología Forestal; Laboratorio de Patología de Plantas; Investigaciones sobre Campos de Frutas; Laboratorio de Semillas y otra serie de especialidades del mismo orden. Lo mismo que con los anteriores, sucede con los demás Bureaux del Departamento de que me ocupo y si me excuso de seguir enunciando, una por una, las secciones de estos Bureaux, que tienen también, a su frente, Jefes especialistas, es para evitar la mayor extensión de la presente. Queda, pues, como ejemplo de la tesis que vengo sosteniendo, la referencia que dejo enunciada y que no es una característica ex-

clusiva del Departamento de Agricultura, sino una regla general en la organización administrativa de este país. El Departamento del Comercio y del Trabajo disponen también de sus especialistas directivos y de sus especialistas colaborantes, para la realización del activo y fecundo trabajo que lleva a cabo por medio de sus Bureaux; del Censo, de Inmigración, de Naturalización, de Información, de Trabajo, de Niños, de Comercio Interior y Exterior, de Pesas y Medidas, de Pesquería, de Faros, de Estudios Geodéticos y Costaneros y de Navegación. El Departamento del Interior con su Oficina General de Tierras, con su Bureau de Minas, con su «*Reclamation Service*» (Tierras ganadas a los Ríos, Lagos, etc., y fertilización de Tierras Aridas, etc.,) y con el Bureau de Educación, con sus estudios Geológicos, etc., etc., con su Oficina de Patentes, etc., etc. No vacilo en creer, Señor Ministro, que es la acción y el pensamiento de los especialistas lo que ha asegurado la prodigiosa organización administrativa de este país; lo que ha creado y mantiene y desarrolla la enorme organización industrial de los Estados Unidos; lo que en estos momentos está haciendo evolucionar sus instituciones polít co-sociales regularmente, sin excesos perturbadores o disasociadores. Es la acción y el pensamiento de los especialistas *nacionales*, es decir de los especialistas estimulados por la visión patriótica del progreso insuperable de su patria, la que ha dado lugar a esta maravillosa organización social que se llama los Estados Unidos y lo que la preserva conscitando sobre ella la admiración y respeto de la humanidad.

El ejemplo de lo que aquí sucede y sus resultados, es lo que me hace pensar en la posibilidad de asegurar para nuestro país los mismos éxitos, beneficiando de las experiencias ya acreditadas para seguirlas en todo aquello que las necesidades, capacidades e idiosincracias étnicas y nacionales lo permitan. Entiendo desde luego que no es posible demorar por más tiempo el cumplimiento de la tarea de afrontar definitivamente y en una forma resuelta, la consideración y la solución del problema de la formación de nuestros especialistas *nacionales* si no queremos que el desarrollo del país, en las múltiples faces, de su actividad orgánica, se produzca, como he dicho, irregularmente sin el conocimiento exacto de las necesidades públicas, sin previsión y por lo mismo sin la dirección ilustrada que asegure su felicidad futura y el éxito de su acción social en el progreso de la Civilización Universal.

Como me parece haberlo afirmado antes de ahora, este país ofrece la oportunidad que se requiere para facilitar la iniciación de la fecunda tarea a que me vengo refiriendo, sobre todo por las notables semejanzas que ofrece con el nuestro. Aquí existen organizadas admirablemente y funcionando como corresponde a esa organización, todas las instituciones públicas o privadas que ha de reclamar nuestro país en cien años más de desarrollo administrativo, político y social y constituye, por lo mismo, además de un ejemplo para nuestras actividades, un laboratorio de experimentación insuperable.

Nuestras instituciones políticas han sido planeadas sobre las de este país y el Doctor en Leyes que necesitara o deseara especializarse en este género de estudios, no tendría otra en donde recoger mayor número de experiencias ni las oportunidades que aquí se le ofrecen. El Derecho Constitucional Contencioso, la aplicación legislativa y ejecutiva de ese mismo derecho, la Ciencia política propiamente dicha, la evolución que ella ha sufrido y sufre a diario, el estudio de la organización de los partidos políticos, de su actuación y de la evolución de sus principios y de sus ideales; las cuestiones relacionadas con el *Recall*, con el *Referéndum*, con la revisión de las sentencias, las relaciones constitucionales de la Nación y de los Estados; la evolución que esas relaciones sufren en el momento actual; la organización Administrativa y Financiera; las luchas entre el Capital y el trabajo; el trabajo de las mujeres y de los niños; la acción privada y la acción pública, a este respecto; las organizaciones de trabajadores; el sufragio de las mujeres; el impuesto sobre la renta; la aplicación del impuesto único; los transportes; la política internacional; las corporaciones industriales y legislación, a su respecto; el régimen de la tierra pública, etc., etc. Los Licenciados en Ciencias Comerciales podrían hacer sus estudios especiales sobre la organización Comercial e Industrial del país; sobre la organización y funcionamiento de las compañías de ferrocarriles y de vapores; sobre la Contabilidad de los Ferrocarriles; sobre la organización y funcionamiento de las Compañías de Seguros; sobre la Contabilidad de la Administración Pública; sobre la Contabilidad Judicial; sobre la Moneda y los Bancos; sobre la organización de las Cajas de Ahorro; sobre las Instituciones de Crédito Agrícola; sobre Historia y Geografía Comercial, etc., etc. Los Profesores de Enseñanza Secundaria y Normales Superiores; sobre la organización de las Enseñanzas Primaria, Normal, secundaria y especial en los Estados Unidos; sobre las organizaciones de las Escuelas y Colegios; sobre su administración; y organización y funcionamiento de las instituciones privadas de educación; sobre métodos de enseñanza; sobre los libros de texto; sobre la organización del Bureau de Educación de los Estados Unidos; sobre educación física; sobre la acción Municipal y Estatual en materia de educación; etc., etc. Los Ingenieros, sean ellos mecánicos, civiles, eléctricos o agrónomos, además de los estudios de investigación en los laboratorios de Universidades, tendrían aquí las enormes obras públicas construídas en el país, sobre Ferrocarriles, Puentes, Aprovechamiento del Agua como fuerza Motriz, obras de Irrigación, Cultivos en Tierras Aridas; Construcción de Máquinas, Construcción o Instalación de Usinas Eléctricas; estudio de Máquinas Agrícolas y su funcionamiento; Cultivo de las Zonas Tropicales y Subtropicales, tanto como de las templadas y frías. En una palabra, Señor Ministro, nada faltaría al que aspirase a completar aquí su preparación científica, para ofrecer después a nuestro país el concurso de su eficiencia en el desarrollo de nuestro progreso nacional, ni aún el espíritu de empresa, tan indispensable a la conquista de esos progresos, sobre todo en países nuevos y llenos de recursos, como el nuestro, ni la capacidad de idealismo nacional, absolutamente necesario para mantener la permanente e irreductible aspiración de grandeza que ha caracterizado siempre a las más eficaces organizaciones nacionales del mundo.

Me he preocupado también, Señor Ministro, de la parte financiera de la iniciativa y creo que, dadas las ventajas que la realización de ella aportaría al país, el gasto que reclamaría no alcanzaría mayores proporciones. Para ser una vida de estudios de verdadera consagración, como es la que se supone en hombres que aspiran a una especialización científica, las Universidades de este país ofrecen todo género de facilidades y de comodidades, dentro de una remuneración relativamente módica. Desde luego, los honorarios a pagar a la Universidad, por concepto de la instrucción que imparten las Escuelas para graduados, ascienden a ciento cincuenta dólares anuales, por los cursos completos que se extienden desde el mes de septiembre hasta el de junio; por un curso de laboratorio de los establecidos especialmente para graduados y por un curso especial de investigaciones, se cobran cuarenta y cinco dólares. Por derechos de grado o título, veinte dólares. El derecho general de Laboratorio asciende a cinco dólares en filosofía, de siete y medio a quince, en física, según los cursos; de doce a veinte, en química, según los cursos y así también, más o menos en los demás cursos. Por lo demás, las grandes Universidades tienen dentro de sus muros extensos edificios con dormitorios, para el uso de sus estudiantes y cuya renta anual varía de cincuenta a trescientos dólares, según la comodidad, de lo que se elige. Tienen también restaurants, donde los estudiantes pueden tomar sus alimentos por un precio no superior a seis dólares semanales. Para ayudar a los estudiantes a reducir sus gastos, existen una serie de instituciones cooperativas, en relación con algunas Universidades, como la Asociación de alquiler de muebles, Préstamo de libros de texto, etc., etc. Según los informes que yo he recogido, los estudiantes pueden, viviendo con decencia, pagar todos sus gastos anuales, comprendido el alquiler de habitación y de alimentación, gastos de Universidad, etc., etc., por una suma no mayor de seiscientos dólares anuales, siendo así que, los actuales becados tienen mil ochenta pesos oro. Con una beca, pues, de ciento veinte dólares mensuales, el Gobierno Argentino podría tener la seguridad de haber cubierto todas las necesidades eventuales de un becado titulado en las Universidades Nacionales y que búsque su especialización, estudiando durante dos años en este país.

Es natural que, para conseguir que la institución no se desnaturalice, sería necesario rodear el otorgamiento de las becas, de las mayores garantías y formalidades posibles, como sería, por ejemplo, la resolución de que ningún graduado pueda aspirar a la beca sin justificar haber sido uno de los cuatro graduados que en sus respectivos estudios hubiese adquirido las más altas clasificaciones, comprendidos todos los cursos. Otra formalidad sería quizá la de que las becas fueran otorgadas a propuesta de cada una de las Universidades Nacionales, a las que a su vez les sería propuesto los candidatos por las respectivas facultades. Creo, Señor Ministro, que no sería excesivo establecer como número inicial de esas becas, el siguiente: dos Doctores en Derecho, por cada Universidad, anualmente; 3 Ingenieros Agrónomos por cada Universidad; 3 Ingenieros Civiles y Mecánicos; 3 Licenciados en Ciencias Comerciales y 2 Profesores de Enseñanza Secundaria y Normal Superior.

Estos becados deberían presentar anualmente el resultado de sus trabajos al Patrono, el que a su vez los elevaría con un informe detallado sobre el concepto de que ellos hubieran merecido a la Universidad en que cursaran sus estudios de especialización y a la terminación de sus estudios, se procuraría encargarlos de las Jefaturas de las Reparticiones de la Administración, si hubiera lugar y si ellos lo solicitaran.

Por más que, en estos momentos me encuentro a cargo de los asuntos de los becados, he pensado que debía dirigir esta comunicación a V. E., tratándose de una iniciativa más bien de orden general, relacionada más con mis funciones de Ministro que con las de Encargado del Patronato. Por lo demás, entiendo que la realización de la iniciativa que propongo, sería de un enorme beneficio para el conocimiento y apreciación de nuestro país en éste, por lo que me complazco en esperar que ella merecerá la aprobación y el apoyo decidido de V. E.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

RÓMULO S. NAÓN.

—

Ministerio
de
Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, abril 23 de 1913.

Acúsese recibo en los términos acordados y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Déjese copia.

BOSCH.

—

Ministerio
de
Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, 27 de mayo de 1913.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

GARRO.

Ivanissevich Antonio (hijo). — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1913.

Exp. 3a-I-5. — Vista la solicitud precedente y lo informado por el Sr. Decano de la facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), mensuales, al ex alumno de la citada Facultad, Ingeniero Agrónomo Don Antonio Ivanissevich (hijo), para perfeccionar en el extranjero sus estudios sobre «Hidráulica Agrícola».

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Moyano Osmán. — Beca para perfeccionar estudios en el extranjero

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1913.

Exp. 3a-M-24.—Vista la solicitud precedente y lo informado por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el goce de una beca de noventa pesos moneda nacional oro sellado ($ 90 m/n o/s), mensuales, al ex alumno de la citada Facultad, Doctor en Medicina Veterinaria, Don Osmán Moyano, para perfeccionar sus estudios de «policía sanitaria», en el extranjero.

Art. 2º El importe del presente gasto se imputará a la partida respectiva del presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Aiello Elisio. — Retiro

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Torrero de 2a, Elisio Aiello, con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y siete años, once meses y un día, equivalente a diez y ocho años, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º, Inciso 1, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General; devuélvase al interesado la libreta de enrolamiento adjunta y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Rojas Carmen Valladares de. —Pensión

Buenos Aires, Abril 3 de 1913.

Visto este expediente en que doña Carmen Valladares de Rojas, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Horacio J. Rojas.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado veinte (20) años de servicios, de los cuales: 3 años y 9 meses en el Banco Municipal de Préstamos, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la mayoría de la Junta ha sostenido que de acuerdo con el Art. 58, de la Ley 4349, no son computables a los efectos de la jubilación los servicios prestados a las Municipalidades o en las administracio-

nes de provincia, el Poder Ejecutivo, uniforme y constantemente al considerar los expedientes de jubilación de D. Segundo I. Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini, Alberto Gelly y de pensión de doña Paulina Freers de Pellegrini, ha resuelto que son computables los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad, (hoy Banco Municipal de Préstamos).

Que salvada la opinión de la mayoría de la Junta, y de acuerdo con los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º, de la Ley 4870, Art. 1º, de la Ley 7497, y precedentes citados, hubiera correspondido acordar al causante jubilación extraordinaria.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 43 y 52, de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 78.10 m/n), a doña Carmen Valladares de Rojas, madre legítima del ex-empleado del Ministerio de Marina D. Horacio J. Rojas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Visto el presente expediente por el cual la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acuerda a doña Carmen Valladares de Rojas, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido a su hijo, el extinto Subdirector de Sección del Ministerio de Marina, D. Horacio J. Rojas, o sea la suma de setenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 78.10 m/n) mensuales, por alcanzar sus servicios a 20 años, de los cuales 3 años 9 meses en el Banco Municipal de Préstamos; oído el señor Procurador General de la Nación, quién considera procedente se computen esos servicios como lo ha dispuesto ya el Poder Ejecutivo, en numerosos casos análogos, y

Considerando:

1º Que el Poder Ejecutivo, uniforme y constantemente ha computado los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital y en el Monte de Piedad, fundado en razones de orden legal, constitucional y de justicia.

2º Que cuando el causante prestó sus servicios en el Banco Municipal de Préstamos, no se había creado aún el Montepío Municipal ni la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

3º Que el causante ha sufrido en sus haberes el descuento de ley desde la fecha en que se creó la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Da. Carmen Valladares de Rojas, por el término de 15 años, en su carácter de madre del extinto Subdirector de Sección en el Ministerio de Marina, D. Horacio J. Rojas, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, ($ 78.10 m/n) mensuales, por alcanzar sus servicios a 20 años.

Art. 2º La presente pensión se abonará desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a sus efectos, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Victorica Enrique. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente en que don Enrique Victorica solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en su haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 6007, y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950) moneda nacional, a D. Enrique Victorica, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. —*Claudio Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

Visto el presente expediente en el cual la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acuerda a don Enrique Victorica, Oficial Mayor de la Prefectura General de Puertos, jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional; atento lo aconsejado precedentemente por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, de acuerdo con lo determinado por el Art. 29 de la ley de la materia, la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 25 de Abril ppdo., que acuerda a D. Enrique Victorica, en su carácter de empleado de la Prefectura General de Puertos, jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de su empleo, o sea la suma de ($ 950) novecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º La presente jubilación, se abonará a contar desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese y fecho vuelva para su cumplimiento a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Adquisición de una máquina para hacer hielo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola solicita se la autorice a invertir hasta la cantidad de $ 1.700 moneda nacional, en la adquisición de una máquina para hacer hielo, destinada a la Estación Enológica de Concordia, y

Considerando:

Que por las razones de urgencia invocadas por la expresada repartición, puede prescindirse de la licitación pública para la adquisición de dicha máquina, de conformidad con lo establecido por el Art. 33, inciso 3, de la Ley de Contabilidad; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a invertir hasta la suma de un mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 1.700 m/n), en la adquisición de una máquina para hacer hielo, de acuerdo con el presupuesto de la casa Samuel Furze y Cía., y con destino a la Estación Enológica de Concordia.

Art. 2º Este gasto deberá imputarse al Anexo H, inciso 4, ítem 1, partida 23 del Presupuesto de 1912, de acuerdo con la Ley Nº 9082.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. —ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Construcción de una casilla en la Escuela del Tigre.

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, eleva el resultado de la licitación privada verificada de acuerdo con la resolución de fecha 7 de Noviembre ppdo., para la construcción de una casilla de madera destinada a alojamiento del personal de la Escuela de Agricultura del Tigre, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, resulta más ventajosa la del Sr. Elías Castets, quién por otra parte ha llenado los requisitos del pliego de condiciones que sirvió de base para la referida licitación.

Atentas las razones de urgencia invocadas por la expresada Dirección General y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para la constucción de una casilla de madera destinada a alojamiento del personal de la Escuela de Agricultura del Tigre, y acéptase la propuesta presentada por el Sr. Elías Castets, cuyo importe asciende a la cantidad de $ 5.150 m/n, cinco mil ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto que importa este Decreto deberá imputarse al saldo retenido por Acuerdo General de Ministros de 29 de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección General.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO. —ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Instalación de calefacción en la Escuela de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, solicita se le autorice para adquirir en la casa E. Adnet de París, los aparatos necesarios para la calefacción del Laboratorio de Química de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, y

Considerando:

Que por tratarse de material de construcción especial de la casa mencionada, puede prescindirse de la licitación pública para su adquisición, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Art. 33 incisos 5 y 6.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para adquirir en la casa E. Adnet de París, el material necesario para la instalación de la calefacción en el Laboratorio de Química de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de un mil novecientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 1.931,90 m/n), que deberá imputarse al saldo retenido por Acuerdo General de Ministros de fecha 29 de Marzo ppdo.,

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva, a sus efectos a la Dirección General citada.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Adquisición de materiales para gallineros modelos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola solicita se le autorice para contratar con la casa Des Moines Incubator Co., de los Estados Unidos de Norte América, la adquisición del material necesario para la instalación de gallineros modelos en las Escuelas dependientes de la expresada Dirección General, y

Considerando:

Que siendo el material de referencia de construcción especial de la casa mencionada, puede prescindirse para su adquisición, de la licitación pública, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33, inciso 6 de la Ley de Contabilidad.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para adquirir en la casa Des Moines Incubator Co., de los Estados Unidos de Norte América, el material necesario para la instalación de gallineros modelos en las Escuelas dependientes de la expresada Dirección General, pudiendo invertir al efecto, hasta la cantidad de dos mil trescientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.356,56 m/n), que se imputará al anexo H, inciso 4, ítem 41 del Presupuesto de 1912, de acuerdo con la Ley Nº 9082.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Davies Eduardo. — Reconocimiento de un crédito

Buenos Aires, Mayo 18 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Comisión Administradora del Canal de Irrigación de Choele Choel, reclama la entrega de la suma de $ 500 m/n, mensuales, que le asignó la Ley General de Presupuesto del año 1910, para conservación y administración del mencionado canal, y

Considerando:

Que como informa la Dirección General de Tierras y Colonias, dicha suma no fué entregada, en virtud de no haberse presentado en forma la documentación correspondiente a la inversión de los fondos que recibió la citada Comisión en el ejercicio anterior al de 1910 y además se hallaba cerrado el ejercicio respectivo, en la época de la aprobación de las referidas cuentas.

Que de los informes producidos, resulta que los gastos adeudados por la Comisión, por el concepto expresado, ascienden a la suma de $ 1.800 m/n, correspondiente a los sueldos del celador D. Eduardo Davies, durante 18 meses, a razón de $ 100 m/n, mensuales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono a favor del celador de la Comisión del Canal de Irrigación de Choele Cho-

el, D. Eduardo Davies, la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n), que importan sus sueldos de diez y ocho meses a razón de pesos 100 m/n, mensuales, a contar del mes de Julio de 1910 hasta el de Diciembre de 1911.

Art. 2º Tratándose de un gasto correspondiente a ejercicios vencidos, solicítense en su oportunidad del H. Congreso, los fondos necesarios para su abono, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Jubilación de un empleado

Buenos Aires, Abril 25 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José Roveda solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tarea.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ocho pesos ($ 108) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 a Octubre 31 de 1904, desde Febrero a Diciembre de 1906 y desde Marzo de 1910 a Septiembre 30 de 1912, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y artículo 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 59,62) moneda nacional, a D. José Roveda, Capataz de Peones de la Comisión del Río de la Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el cargo por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO GARCÍA. — *Clodomiro Billordo*, secretario.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.

Exp. 3593-R-913. — Teniendo en cuenta que La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, por la cual concede jubilación extraordinaria con el cincuenta y cinco veinte por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, a D. José Roveda, Capataz de Peones de la Comisión del Río de la Plata de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Y atento lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia; y vuelva a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Renuncia de un empleado

Buenos Aires, Mayo 30 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Oreste Vulpiani, del cargo de Inspector General de la Dirección General de Irrigación.

Art. 2º Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 30 de Mayo de 1913

Avenida Alberdi entre Mariano Acosta y Martínez Castro — lote 7, manz. 25— 8.66 x 40.00 y 42.11, pesos 2.891,89.

Balboa Nº 351 — 8.66 x 25.98, pesos 6.800. Edif.

Basualdo Nº 1908, esq. Merlo — lotes 31 y 32, manz. 40 — 17.89 x 18.04, pesos 3.800. Edif.

Bustamante Nº 2286 — 10.00 x 19.50, pesos 24.000. Edif.

Camarones esq. Zamudio — lotes 26 y 27, manz. 16— 17.00 x 34.00, pesos 1.680.

Cementerio del Norte — mts. cs. 6.75, (Sepulturas 1, 2 y 3, Nº 178, Secc. Enterr. General), pesos 19.000. Edif.

Cerrito Nos. 1054 al 56. — 7.44 x 27.37, pesos 90.000. Edif.

Colombres, entre Salcedo e Inclán— lote 10, manz. G— 8.66 x 27.60 y 29.30, pesos 9.000.

Conde Nº 2050 — 9.52 x 49,80, pesos 70.000. Edif.

Delgado esq. Maure — lote 13, manzana M— 10.95 x 25.71, pesos 5.890,40.

Estados Nº 2490 — 7.79 x 22.59, pesos 15.000. Edif.

Estomba entre Blanco Encalada y Olazábal — lotes 50 y 51 — 17.32 x 43.30, pesos 16.000.

General Paz Nº 3135 — 8.66 x 30.20, y 31.32, pesos 15.000. Edif.

Granaderos Nº 270 — 8.66 x 40.50, pesos 19.000. Edif.

Helguera, entre San Blas y Camarones — lotes 31 y 32 — manz. 78 — 16 x 35.75, pesos 6.300. Edif.

Ladines entre Terrada y Nazca — lote 37, manz. 17— 8.66 x 45.66, pesos 4.000.

Lascano, entre Bahía Blanca y Esperanza — lote 8, manz. E— 8.00 x 49.79, pesos 1.540.

Leopardo entre Zelada y Zequeira — lote 21 manz. F — 8.00 x 25.38 pesos 900.

Lobos esq. Laguna — lote 25 manz. 18 — mide en los costados 30.41 — 29.40 — 13.25 y 10.04 pesos 2.222.40.

Méjico Nº 3290 y 92 — 8.75 x 26.20 y 27.40 pesos 53.000 Edif.

Melincué entre Helguera y Argerich —lotes 7 y 8 manz. 3 — 17.32 x 51.96 pesos 9.000.

Nogoyá entre Llavallol y Campana lotes 20 y 21 manz. 2 — mts. cs. 333.24 pesos 5.776,16.

Olazábal entre Artilleros y Miñones lote 2 — 8.66 x 30.30 pesos 4.800.

Pasaje Martín E. Quadri Nº 861 — 7.00 x 16.59 pesos 6.000 Edif.

Rivadavia Nº 10921 — mts. cs. 466.47 pesos 15.549 (fracción interior).

Rojas entre Virgenes y Monte Egmont — lote 36 manz. H — mts. cs. 337.57 pesos 4.726,05.

Tafí entre Unanué y Barros Pasos — lote 26 manz. R — 8.66 x 35.00 pesos 416.00.

Thorne entre Santander y Avelino Díaz — lote 12 manz. Y — 8.66 x 43.30 pesos 4.500.

Tucumán Nº 1582 — 8.76 x 44.50 pesos 104.500 Edif.

Universidad Nº 828 y 32 — 8.53 x 38.50 pesos 27.000 Edif.

Uriarte Nº 2233 — 7.11 x 45.89 pesos 35.000 Edif.

Zapata esq. Estados — lote 21 manz. A — 11.98 x 22.90 pesos 50.000 Edif.

GOBERNACIONES

Pampa

Sección V — fracc. C parte del lote 4 H. 771 A. 73 C. 70 pesos 3.000 (1/5 parte indivisa).

Sección V — fracc. C parte del lote 4 H. 771 A. 73 C. 70 pesos 6.000 (2/5 partes indivisa).

Chubut

Colonias Familias Sud Africa — lote pastoril 151 H. 2.500; lote pastoril 153 H. 2.500; lote pastoril 152 H. 2.500; y lote pastoril 154 H. 2.500 todo en pesos 45.000.

Chaco

Colonia Resistencia — parte del lote Rural 386 H. 48 A. 2 pesos 1.550 (venta de 1907).

RESUMEN

Capital fincas 32 en pesos 633.291.90.
Gobernaciones fincas 7 en pesos 55.550.00.
Total de fincas 39 en pesos 688.841,90.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CÓNSUL DE FRANCIA EN BAHÍA BLANCA

En la fecha se ha concedido el exequátur de estilo a la patente que acredita al señor Enrique Arturo María Barre-Ponsignon en el carácter de Cónsul de Francia en Bahía Blanca, con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, (menos la parte septentrional), y en los Territorios Nacionales del Río Negro, La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Neuquen. El señor Barre-Ponsignon reemplazará al señor de Casabianca.— Buenos Aires, Mayo 30 de 1913.

1a PARTE

Boletín Militar

Nº 3566

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

PROMOCIONES. — NOMBRAMIENTOS. — PASES. — PERMUTA. — ALTA. — BAJA. — LICENCIA. — MODIFICACIÓN DE NOMBRE — SALVANDO UN ERROR.

Promociones:

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913. — Existiendo vacante de Teniente de Infantería y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Subteniente D. José W. Rosasco, de acuerdo con lo determinado por el inciso 1º del artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 70, Capítulo VI, Título II de la Ley citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Infantería, al Subteniente D. José W. Rosasco, con anterioridad del 15 de Enero próximo pasado.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913. — Habiéndose producido una vacante de Teniente de Ingenieros (B. M. 3550) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Subteniente D. Alberto Saravia Gallac, de acuerdo con lo determinado por el inciso 1º del Artículo 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Ingenieros, al Subteniente D. Alberto Saravia Gallac.

Art. 2º Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Mayo 27 de 1913. — Vista la nota que antecede del Comando de la II Región Militar y siendo necesario designar los cirujanos que deben atender el servicio de reconocimiento médico de la clase 1892, convocados para el 1º de Junio de 1913, para el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para atender el reconocimiento médico del contingente de la clase 1892, en los Distritos Militares Nº 25 (Neuquen) y 65 (Santa Rosa de Toay) a los cirujanos de las Gobernaciones del Neuquén y de la Pampa, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 27 de 1913. — Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 67 (Formosa), al Teniente Sección Reserva D. Arístides J. Coria.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 27 de 1913. — Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 19 (La Plata), al Teniente Coronel Sección Reserva, D. Eusebio Roldán.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 27 de 1913. —Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 22 (Dolores), al Capitán Sección Reserva, D. Amaro Godoy.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Mayo 28 de 1913. — Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al A. 3, el Subteniente D. Pedro S. Palenque, procedente del A. 5.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante. — VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 28 de 1913. —Vista la comunicación que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a su anterior situación de revista, el Teniente 1º Sección Reserva, D. Horacio L. Bonifay.

2º Publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 29 de 1913. —Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Colegio Militar el maestro de Gimnasia y Esgrima D. Ruben Pérez, procedente del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Permuta:

Capital Federal, Mayo 28 de 1913. — Vista la comunicación que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútanse en sus actuales destinos a los Capitanes D. José R. Pereyra, del Distrito Militar Nº 34 (Melincué), con D. Guillermo Gómez,

del Distrito Militar Nº 35 (Cañada de Gómez).
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Alta:
Capital Federal, Mayo 27 de 1913.
— Vista la propuesta que antecede de la Escuela de Clases y existiendo vacante en el presupuesto vigente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Dése de alta como maestro de banda de guerra, asimilado a Cabo, en la Escuela de Clases, al profesional Federico Brücher.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Baja:
Capital Federal, Mayo 27 de 1913.
— Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército a su solicitud, al Practicante Mayor del Hospital Militar Central D. Arturo Schneidewind.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Licencia:
Capital Federal, Mayo 27 de 1913.
— Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º Concédese cuatro meses de licencia para trasladarse a Austria, al Teniente 1º Honorario don Walterio von Stecher, del Estado Mayor del Ejército, con goce de sueldo por un solo mes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Modificación de nombre:
Capital Federal, Mayo 28 de 1913.
— Vista la presente solicitud y atento la información judicial que existe en el legajo personal del causante,
El Ministro de Guerra—
RESUELVE:
1º Autorizar al Capitán retirado D. Luis R. Domínguez, a firmar en lo sucesivo Luis Romero Domínguez.
2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Salvando un error:
Por error figura en el B. M. número 3564 el nombre del Cirujano de Cuerpo Doctor Pedro Galeano, debiendo ser: Pedro Ciliano.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

07815-N-913. — Mayo 27 de 1913.
— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4572 y su memoria descriptiva, demostrativos del puente provisorio que se propone instalar sobre el Arroyo Aguará, próximo al kilómetro 133, 117 y 30, y
Considerando:
Que la obra proyectada es conveniente, pues está destinada a facilitar el tráfico, mientras se lleva a cabo la renovación de la obra de arte definitiva, deteriorada por las últimas crecientes,
Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano Nº 4572 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, quedando entendido que se autoriza la ejecución del puente con carácter precario y que los trenes deberán transitar por él con la debida precaución.
Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la tela correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

BALANCE de lo percibido por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 7087, por el mes de Mayo de 1913.

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Mayo ppdo.	22917 60
Total	22917 60

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines en el mes de Mayo ppdo.	22917 60
Sumas iguales	$ 22917 60

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

José Martín Muñoz.
Habilitado

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1913

Debe

Mayo. Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
2 » »	$ 34 —	$ 178 50	$ 1109 20	$ 1321 70
3 » »	» 11 —	» 99 —	» 355 20	» 465 20
5 » »	» 46 —	» 234 —	» 490 —	» 770 —
6 » »	» 19 —	» 228 30	» 483 30	» 730 60
7 » »	» 31 —	» 188 10	» 799 60	» 1018 70
8 » »	» 49 —	» 240 30	» 397 20	» 686 50
9 » »	» 65 —	» 317 30	» 479 40	» 861 70
10 » »	» 13 —	» 110 10	» 582 60	» 705 70
12 » »	» 20 —	» 142 20	» 681 90	» 844 10
13 » »	» 42 —	» 234 30	» 574 95	» 851 25
14 » »	» 20 —	» 130 50	» 824 40	» 974 90
15 » »	» 64 —	» 226 50	» 502 20	» 792 70
16 » »	» 27 —	» 147 90	» 1301 70	» 1476 60
17 » »	» 28 —	» 173 40	» 425 40	» 626 80
19 » »	» 18 —	» 65 10	» 553 50	» 636 60
20 » »	» 23 —	» 209 10	» 607 35	» 839 45
21 » »	» 20 —	» 133 20	» 530 70	» 683 90
22 » »	» 24 —	» 85 80	» 495 60	» 605 40
23 » »	» 41 —	» 313 50	» 994 90	» 1349 40
24 » »	» 25 —	» 204 30	» 637 20	» 866 50
26 » »	» 27 —	» 140 70	» 183 15	» 350 85
27 » »	» 26 —	» 165 60	» 877 35	» 1068 95
28 » »	« 44 —	» 307 80	» 371 85	» 723 65
29 » »	» 9 —	» 116 10	» 687 30	» 812 40
30 » »	» 27 —	» 131 40	» 892 50	» 1050 90
31 » »	» 3 —	» 27 90	» 632 25	» 663 15
	$ 756 —	$ 4550 90	$ 16470 70	$ 21777 60

Haber

	$
Entregado diariamente al Habilitado	$ 21777 60
S. E. ú O.	$ 21777 60

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Mayo de 1913

Debe

Mayo. Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
2 » »	$ 3 —	$ 64 —	$ 32 —	$ 99 —
3 » »	» 3 —	» 24 —	» 16	» 43 —
5 » »	» 2 —	» 16 —	» 16	» 34 —
6 » »	» 2	» 48 —	» 32	» 82 —
7 » »	» 2 —	» 56 —	» 32	» 90 —
8 » »	» 4 —	» 56 —	» 24	» 84 —
9 » »	» 9 —	» 36 —	» 16	» 61 —
10 » »	» 2 —	» 32 —	» — —	» 34 —
12 » »	» 8 —	» 32 —	» 16	» 56 —
13 » »	» 5 —	» 32 —	» — —	» 37 —
14 » »	» 3 —	» 16 —	» — —	» 19 —
15 » »	» 9 —	» 40 —	» 16	» 65 —
16 » »	» 3 —	» 30 —	» 8 —	» 41 —
17 » »	» 4 —	» 7 —	» —	» 11 —
19 » »	» 35 —	» 21 —	» —	» 56 —
20 » »	» 2 —	» 7 —	» —	» 9 —
21 » »	» 4 —	» 7 —	» —	» 11 —
22 » »	» 60 —	» — —	» —	» 60 —
23 » »	» 1 —	» — —	» — —	» 1 —
24 » »	» — —	» 7 —	» 7 —	» 14 —
26 » »	» 3 —	» 7 —	» 7	» 17 —
27 » »	» 2 —	» 49 —	» — —	» 51 —
28 » »	» 18 —	» 14 —	» 21	» 53 —
29 » »	» 4 —	» 28 —	» 14	» 46 —
30 » »	» 5 —	» 28 —	» 21 —	» 54 —
31 » »	» 5 —	» 7 —	» — —	» 12 —
	$ 198 —	$ 664 —	$ 278 —	$ 1140 —

Haber

	$
Entregado diariamente al Habilitado s/c	$ 1140 —
S. E. ú O.	$ 1140 —

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO — Audiencias e Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....		
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..		
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....		
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668			E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes........		
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...		
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto......	Segundo Pereira...	Martes, Jueves y Sábado de 5 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 3 a 5 p.m.
9a	Paso 479			Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....		
11a	Billinghurts 455				José Cavagnaro....		
12a	Armonía 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.		
13a	Charcas 527			José M. Nevares....	Santiago Beretta....		
14a	Cochabamba 437				José R. Campos....		
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....			
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou....	Miguel Molignano..	Miércoles y Sábado de 6 a 8 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere......	Manuel S. Gamble..		
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova...	Antonio Fassano...		
19a	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......		
20a	Crucero 1088				Pilade Vatuone.....		
21a	Anchorena 1125			Juan D. Eutleche...	Josè J. Poggi......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi......		
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...		
24a	San Carlos 4175				Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61				Manuel A. Espinosa		
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868			Martín J. Udabe....	José Sabino........		
28a	Venezuela 3053			Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti		
29a	Balcarce 1471			Luis del Pino......	A. Cichero........		
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p.m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Vatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......		

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial......	$	632 25
Boletín Oficial...............	»	42 90
	$	675 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestrès del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día................................	$	0.10
Número atrasado................................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes........	»	0.50
Semestre..	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Abril de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Junio de 1913, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1913.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — G. Mario Lons, gerente.

29 Mayo.—Nº 902-v-4 junio.

Tramway a vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 27 y 33 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Junio próximo, a las 11 (a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 201 (8º piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Resolver el período de duración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1913. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 29, se servirán depositar sus acciones, con 12 días de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

19 Mayo Nº 818-v-2 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bmé. Mitre 370

Segunda convocatoria

Vigésima sexta asamblea general ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la asamblea general ordinaria, convocada para el Domingo 25 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el Domingo 8 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local, calle Bmé. Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Drs. Emilio Frers, Juan Carbalildo y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos Sres. Francisco G. Muratuře y Adolfo F. Büttner.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas, deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

27 Mayo.—Nº 882-v-7 junio.

Jockey-Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 3 de Junio a las 9 p. m.

Orden del día de la Asamblea

1º De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º de los Estatutos, elección de Presidente, en reemplazo del señor Samuel Hale Pearson, que renunció.

Art. 8º de los Estatutos. La Asamblea General, se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario General.

29 Mayo.—Nº 918-v-3 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO Nº. 981 — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Nacional

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.............................$ 2734400.— o/s Serie A.

BALANCE MENSUAL al 30 de Abril de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos..............................	3619772 39	
Terrenos, construcciones, muebles, vías y maquinarias.		
Caja y Bancos..............................	3680 78	423371 30
Materiales y carbón en existencia.	1015 35	17602 73
Varias construcciones..............................		282399 51
Servicio empréstito debenture..............................	16357 15	
Chaplín, Milne, Greufell y Cía..............................	41614 79	
Cuentas a cobrar		24507 83
Honorarios y dividendo prov. 1912/13..............................	172746 61	
Metalización		157774 69
Gastos generales..............................	14884 64	721737 21
	3870071 71	1627393 27
HABER		
Capital autorizado.................. $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas.............. » » 265600 —	2734400 —	
Prima..............................	120650 —	
Empréstito debenture..............................	656208 —	
4 1/2 % de interés:		
Fondo de reserva..............................	266943 13	
» » previsión..............................	19329 67	
» » accionistas..............................	2731 95	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Ltd.		177133 93
Dividendos a pagar..............................	347 —	
Cuentas a pagar..............................		53156 37
Metalización..............................	69420 86	
Entradas	41 10	1397102 97
	3870071 71	1627393 27

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—Alberto Lanús, tesorero interino. —J. E. Finck, contador.—Vº. Bº. Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N: 929-v-3 Junio.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

17 Maipú 17

Reconocida con personería jurídica por Decreto de P. E. N. de Abril 24 de 1911 e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Capital autorizado......... $ 5.000.000
» subscripto .... » 800.000
» realizado........... » 585.760

Estado y balance general al 31 Marzo 1913

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Mayo con asistencia del Sr. Inspector de Justicia, sin observación.

Segundo Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos....................		59464 14
Accionistas		
Cuotas a cobrar 2a serie......	15700 —	
Cuotas a cobrar 3a serie......	74220 —	
Cuotas a cobrar 4a serie......	124320 —	214240 —
Instalaciones y mobiliario...		3985 31
Gastos de fundación........		12863 06
Acciones Coop. Telefónica..		192 —
Cuentas a cobrar............		298 75
Préstamos hipotecarios		1213951 80
Acciones a subscribir.......		4200000 —
Valores en custodia.........		83250 —
Dividendo provisorio........		14898 26
		5803143 32

PASIVO	$ m/n
Cuenta de anticipos.........	616 25
Construcciones y propiedades	24960 —
Cuentas a pagar.............	3140 —
Capital social	5000000 —
Obligaciones a pagar........	10000 —
Fondo de reserva............	1571 11
Acciones fundadoras.........	707 —
Miembros Directorio	17500 —
Accionistas depositantes.....	65750 —
Liquidación 1er. ejercicio....	346 27
Ganancias y pérdidas	
Utilidades generales........	678552 69
	5803143 32

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Intereses y descuentos......		272 96
Impresos....................		237 50
Comisiones.		447 58
Instalaciones y mobiliario 10%		442 81
Gastos de fundación 10%...		1429 22
Gastos generales...........		15669 79
Utilidad líquida	58333 33	
Saldo a nuevo ejercicio	620219 36	678552 69
		697052 55

HABER	$ m/n
Saldo 1er. ejercicio.........	203435 47
Intereses escriturados.	483595 —
Tasaciones e inspecciones...	5112 49
Intereses punitorios.........	2389 59
Indemnizaciones.............	2520 —
	697052 55

J. B. Carrera, presidente. — J. González Pagliere, secretario gerente. — Hipólito G. de Andoin, contador.—Joaquín Bassa, síndico..

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 932-v-3 junio.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el Lunes 16 de Junio, a las 3 de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Secretario.

31 Mayo. — Nº 931-v-16 junio.

Banco Comercial del Plata

Asamblea General Ordinaria

1a Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria, con fecha 15 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio a las 4 y 30 p. m., en el local «Casa Suiza», Rodríguez Peña 254, siendo esta convocatoria considerada como primera, de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Marzo de 1913, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Informe y consideración de la situación del Banco al 16 de Abril de 1913, y del pedido de convocatoria de acreedores.

3º Resolver sobre la marcha futura de la institución.

4º Nombramiento de nueve directores titulares y nueve directores suplentes, por renuncia de los que no han concluído su mandato.

5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Agustín Polí y Rafael Mandarini, que terminan su mandato.

6º Nombramiento de dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo—Nº 839-v-4 junio.

«Cóndor»

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Junio próximo a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1525, con la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º, del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— El Director Gerente.

28 Mayo Nº 901-v-13 junio.

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 9 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 675.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Primer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1913.— Miguel Z. O'Farrell, Presidente.

23 Mayo. — Nº 857-v-9 junio.

Banco del Progreso

1313 Tucumán 1313

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 20 del mes actual, se convoca nuevamente para el día Jueves 5 de Junio de 1913, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Tucumán 1313.

Se hace presente, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos y el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, sin excepción, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores accionistas, deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales, nominativos o el último recibo provisional, en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales, que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta dos días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913. — Arturo E. Condomí, Presidente.

21 Mayo Nº 838-v-3 junio

The Economy Limited

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 25 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea, que debía tener lugar el día 23 de Mayo del Cte. año, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Señores Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Señor W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 4 de Junio de 1913.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurran, (Art. 25). — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Secretario.

24 Mayo. — Nº 871-v-4 junio.

Bilz

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con la disposición del Art. 32, inciso h, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio a las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre aumento del capital social en trescientos mil pesos, con el objeto de invertirlo en una fábrica de hielo, anexa a la industria existente.

Deliberar y resolver sobre varias modificaciones a los Estatutos.

Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado por la Asamblea. — El Secretario.

28 Mayo Nº 891-v-13 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 1º de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

Compañía de Seguros sobre Arrendamientos

Asamblea General Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de la Compañía de Seguros sobre Arrendamientos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, a las 3 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la compañía.

2º Resolver sobre la fusión o liquidación de la misma.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para tener derecho de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

29 Mayo.—Nº. 914-v-16 junio.

Asociación Católica

Alsina 557

Convocatoria

Se cita a los miembros de la Asociación Católica a la Asamblea General de socios, que tendrá lugar en el local social (Alsina 557), el Jueves 5 de Junio, a las 5 p. m., a objeto de elegir un director en reemplazo del señor J. Pablo Díaz Gómez, que terminó su mandato y por error no fué incluído en la convocatoria anterior.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de socios que concurran, (Artículo 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Mayo 24 de 1913. — El Presidente.

24 Mayo. — Nº 861-v-4 junio.

Hijos del Trabajo

Se invita a asamblea ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 4 de Junio a las 8 1/2 de la noche en su local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual, correspondientes al ejercicio 1912 a 1913, (cerrada al 30 de Abril de 1913).

Elección de la comisión directiva para el ejercicio 1913 a 1914.— Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.— El Secretario.

24 Mayo Nº 878-v-4 junio.

Banco Basko-Asturiano del Plata

—Maipú 73, Buenos Aires—

Segunda convocatoria

No obstante haber sido publicada durante quince días en los diarios «Boletín Oficial», «La Razón» y «La Gaceta de Buenos Aires», la primera convocatoria para celebrar Asamblea extraordinaria de accionistas en el día de hoy, no ha sido depositado el número de acciones que se requiere por el Art. 354 del Código de Comercio y el tercero en su párrafo doce de los Estatutos sociales para poder celebrarla, pués no asciende ni a la cuarta parte del capital, suma que está muy lejos de las tres cuartas partes del capital, subscripto; en consecuencia, de nuevo se convoca a los accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria el día 6 de Junio entrante a las 2 de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador, en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y autorizarle o ratificarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también del Balance y para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente dichos intereses, para proceder a la liquidación de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta asamblea, en esta segunda convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen la mitad del capital subscripto, y el voto favorable de socios presentes que representen una tersera parte del capital cuando menos.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuentas deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la asamblea, desde que empiece la publicación, durante 10 días hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12.— Buenos Aires, 24 de Mayo de 1913.— El Consejo de Administración.

26 Mayo Nº 876-v-6 junio.

Oxhídrica Argentina

Sociedad Anónima

Calle Cavia 231

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1913 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia Nº 231.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo de los Estatutos, deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que le corresponden por dicha Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la convocatoria.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balances, correspondientes a los años 1911, hasta el 31 de Diciembre 1912.

Elección de dos Directores y dos supientes.

Elección del Síndico y suplente. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo.—Nº 830-v-9 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio próximo de 1913, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria presentados por el Directorio, y del informe del Síndico, correspondiente a las operaciones de la Compañía, hasta Diciembre 31 de 1912.

2º Elección de un Síndico.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 888-v-18 junio.

La Unión Americana, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio de esta Sociedad, quedan convocados sus accionistas, para reunirse en Asamblea General Extraordinaria el día 19 de Junio próximo en su domicilio social Av. de Mayo 1288, a las 5 p. m., para tratar de los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea del día 25 de Marzo del corriente año.

Para tomar parte en la Asamblea, las Acciones habrán de depositarse por todo el día 16 de Junio próximo, en la Caja Social.— El presidente.

27 Mayo Nº 889-v-19 junio.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

SUIPACHA — 23

Autorizada por Decreto de Mayo 30 de 1910

Capital subsc. 1ª. a 21 serie. $ 1.026.400
» realizado » » » 707.405

Balance trimestral al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir:	
Serie 21ª. a 60ª	1973600 —
Valores en depósito:	
Saldo de esta cuenta	110000 —
Caja y Bancos:	
Existencia	85359 31
Deudores por terrenos:	
Saldo de esta cuenta	32945 11
Préstamos hipotecarios:	
Saldo de esta cuenta	539287 33
Inmuebles:	
Saldo de esta cuenta	99662 80
Muebles y útiles:	
Saldo de esta cuenta	3579 13
Accionistas:	
Cuentas a cobrar	318995 —
Gastos de instalación:	
Saldo de esta cuenta	4017 28
Propiedades (con psa. de vta):	
Saldo de esta cuenta	21620 —
Dividendos:	
Activos	55774 33
Varias cuentas:	
Saldos de estas	26402 74
	3271243 03

PASIVO	$ m/n
Capital social	3000000 —
Depositantes de valores:	
Saldo de esta cuenta	110000 —
Beneficios a realizar:	
Saldo de esta cuenta	15740 73
Pérdidas y ganancias:	
Saldo de esta cuenta	26074 40
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta	5848 89
Construcciones:	
Saldo de esta cuenta	43673 55
Varias cuentas:	
Saldos de estas	69905 41
	3271243 03

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

M. A. Rivarola, presidente. — P. Puricelli, gerente. — A. Savasta, tesorero. — B. Oya, contador. — Enrique Bonomi, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 921-v-2 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las 3.30 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Nombramiento de una comisión liquidadora compuesta de dos miembros con las más amplias facultades para cumplir su mandato hasta la liquidación y adjudicación total de todos los bienes sociales.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 892-v-18 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación «Cervantes»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se celebrará el 13 de Junio de 1913 a las dos p. m., en Moreno 1256; 2a orden del día; enagenación de los bienes de la Sociedad. Se hace presente a los señores Accionistas que la reunión se ejecutará a lo prevenido en el Art. 254 C. de Comercio (Art. 2a de los estatutos). Por el Directorio Carlos Maregenja, Vicepresidente.

29 de Mayo. — Nº 903-v-12 junio.

———

Tesoro Argentino

Sociedad Anónima

Rivadavia 1253

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio, a las 8.30 p. m., en el local Social, Rivadavia 1253.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General de 31 de Marzo de 1913; distribución de utilidades, e informe del Síndico.

2º Reforma de los Estatutos de la Sociedad en sus artículos 2, 6, 8, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y disposiciones transitorias.

3º Elección total del Directorio, por renuncia del doctor Teodosio Brea y los señores Juan Cooden y Pedro F. Rotger, y por cesación de mandato de los señores Antonio Gutiérrez y Seon Jeanne Fremin.

4º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea, para firmar el acta.

5º Elección del Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos los señores Accionistas deben depositar en la Caja social las acciones, recibos de cuotas, o recibos de depósitos en algún Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, retirando la tarjeta que ha de servirle como título de reconocimiento. — El Director Gerente.

30 Mayo Nº 922 v-16 junio.

———

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Se llama a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 1913, en su local calle 25 de Mayo Nº 81, tercer piso, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1912.

Informes sobre nuestras gestiones ante el Gobierno y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Mayo Nº 924-v-18 junio.

———

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Junio próximo a las 2.30 p. m., en el local Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Directores Suplentes.

2º Elección de Síndico y Síndicos Suplentes.

3º Suscripción inmediata del capital emitido, o en su defecto, disolución de la Sociedad y nombramiento de la comisión correspondiente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con los artículos 34 y 36 de los Estatutos y el 351 y 354 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos que comprende la Convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1913. — El Directorio.

30 Mayo Nº 23 v-7 junio.

Banco Edificador del Plata

Sociedad Anónima

Domicilio: Avenida de Mayo 1411, 1º

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fechas 3 de Mayo y 22 de Diciembre de 1910.

Capital autorizado	$ 2500000 — m/n
» emitido	» 1500000 — »
» subscripto	» 1175150 — »
» realizado	» 1123987 50 »

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1913

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		51462 50
Acciones		324850 —
» a emitir		1000000 —
Gastos de instalación		6510 38
Muebles y útiles		2955 77
Propiedades		988967 38
Cédulas hipotecarias		70400 —
Depósitos en garantía		320 —
Valores en custodia		27400 —
Gastos generales		7915 35
Varias cuentas		7511 87
Obligaciones a cobrar con garantía hipotecaria	230222 91	
Deudores con promesa de venta	277372 24	507595 15
Caja		1655 41
		2997243 81

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado		2500000 —
Fondo de reserva		4812 25
» » previsión		3501 —
Dividendo 1911		2190 93
» 1912		47818 23
Fianzas de locación		310 —
Alquileres		12534 10
Acreedores:		
hipotecas	138966 19	
terrenos	116472 —	
varios	43729 95	299168 14
Depositantes de valores		27400 —
Propiedades con promesa de venta		80520 —
Dividendos futuros		18989 16
		2997243 81

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913

José Saullorenti, presidente. —A. González Crespo, director delegado.— Daniel Cendoya, vocal tesorero.—A. Beltrán Castex, contador.—Agustín Uriarte, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 934-v-2 Junio.

———

«La Patrocinadora del Asegurado»

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 del entrante mes de Junio, a las 4 p. m., en el local social, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de las actas de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 24 de Abril ppdo.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º En caso de resolverse la disolución anticipada, designación de Liquidadores.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913.— Alfredo A. Zoppi, Gerente Sustituto.

22 Mayo. — Nº 346-v-6 junio.

Samuel B. Hale Compañía, Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el díaa 10 de Junio a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril, 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Directorio.

24 Mayo. — Nº 862-v-10 junio.

———

«La Seguridad Comercial»

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de Asociados que exige el Art. 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Mayo ppdo., se cita nuevamente a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 17 de Junio de 1913, a las ocho y media de la noche, al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de: diez miembros titulares en reemplazo de los salientes; cuatro miembros en reemplazo de los renunciantes; ocho miembros suplentes; un Síndico y Síndico supiente; siete miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.—El Gerente.

2 Junio. — Nº 935-v-12 junio.

———

Società Italiana di Tiro a Segno

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Junio de 1913, a las 8,15 p. m., en la calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

3º Lectura y consideración de la Memoria anual, (Art. XIX).

4º Consideración y aprobación del Balance 1912-13.

5º Confirmación de la suspensión del cobro de la cuota de admisión.

6º Propuesta de nombramiento a Socio Honorario del señor Coronel I. M. Calaza, (Art. VII).

7º Elección de doce miembros del Consejo, en lugar de otros tantos cesantes por ancianidad, y de tres Revisores de cuentas, (Art. XX).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.— El Presidente.

2 Junio. — Nº 936-v-10 junio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de quince días para la provisión de diversos artículos y enseres con destino a la ejecución de la Ley de Elecciones Nacionales.

Por muestras y más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-9 junio.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalaciones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas que presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 Junio

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante que más abajo se transcribe, llámase a concurso hasta el día 30 de Junio del corriente año, para la presentación de aparatos modelos de seguridad contra incendio o explosión, destinados al manejo y almacenamiento de inflamables de la serie de los hidrocarburos. Las bases deberán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y presentarse en la misma subsecretaría hasta las 6 p. m. del día indicado, las propuestas, memorias, etc., de los que deseen tomar parte en el concurso.

Ordenanza. Art. 1º. Desde el día 1º de Septiembre de 1913, será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables, en cualquier cantidad de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil. Art. 2º. Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: $ 50 moneda nacional por la primera vez y $ 100 moneda nacional por cada una de las veces sucesivas. Art. 3º Autorízase al D. E., para llamar a concurso para la presentación hasta el día 30 de Junio de 1913, de modelos de aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará el o los que, de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad. Art. 4º. Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases, hasta cincuenta litros y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

———

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

v-11 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

v-10 junio.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

v-10 junio.

———

Licitación para la construcción de una confitería en las Barrancas de Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Junio a la 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913. — Secretario.

v-7 junio.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la Avenida del Campo de Chorroarin a Garmendia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Junio a las 2 p. m. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Maderas duras, durante el segundo segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabatería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tentrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de pan, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 600,000 kilos de maiz con destino al ganado Municipal, durante el tiempo que resta para la terminación del trimestre en curso. Tendrá lugar el día 31 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1913. —

v-1o junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1o La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2o Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sello de uno, las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3o Las propuestas se abrirán el día diez y nueve de Junio próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4o La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. —José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-19 junio.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Manuela Pereyra de Véliz, por sí y en representación de sus hijos menores José Gabriel, Juana Crispina, Francisco Marciano y Benigno Florencio Veliz; en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex agente de Policía de la Capital, don Gabriel Véiz. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Polonia Ramírez de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores don Carlos Martín, don Domingo Ernesto, doña Polonia Petrona y doña Eduardo Mauricio; en su cacácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado don Manuel Pereyra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Enriqueta C. de Bergonzoni; en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Bergonzoni. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ventura Márquez de Senet; por sí y en representación de su hija menor doña Haydee Senet, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Honorio Senet. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Feliza Bosch de Tolosa, por sí y en representación de sus hijos menores, Eufemio y Félix Tolosa, y Jova Tolosa, en representación propia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado don Sandalio Tolosa.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1913.—El secretario.

v-2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Leonor Aleva de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores, Juana Jorgelina, Jorge Mirabeau y Julio César Pereyra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado D. Jorge M. Pereyra. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1913. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Srta. Francisca Josefa Anastasia Fornells, en su carácter de hija legítima del ex jubilado D. Jaime Fornells. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Rosalía C. de Fraga, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gregorio Fraga. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — El Secretario.

v-2 junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al Sr. Felipe M. Díaz que debe proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 28 de 1913.

v-10 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al Sr. Antonio Vatuone que debe proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 23 de 1913.

v-10 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los Sres. Ritchie Hnos. y Cía. que deben proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 23 de 1913.

v-10 junio.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Atilio Andriatto, y a todas las personas que se consideren con derecho a 37 relojes y 39 cadenas de metal, traídas por dicha persona, pasajero del vapor «Duca di Genova», para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario número 193, Letra G, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-2 junio.

A los efectos del Art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Césare Guarneri, y a todas las personas que se consideren con derecho a 48 relojes de metal y 9 cadenas, traídas por dicha persona, pasajero del vapor «Duca di Genova», para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario número 194 S, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-2 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a E. Saint André, y a todas las personas que se consideren con derechos a cuatro paquetes certificados llegados a su consignación, que de la verificación practicada resultó contener cuatro frascos urasptina; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 419 letra R, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios, — Aduana de la Capital, Mayo 26 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-2 junio.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales (Rezagadas), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las ordenanzas. — El Jefe.

Nota 10 o 19 o 6 E

Nº 20480 C Criptti — 103763/4 A. Pfaff. — 76530 Saverio Bor.aga,—81161 Bernardelli Alice — 169266 Bernardo Sig — 10545 J. Relli, 74529 G. Trevino — 18793 A. Tatan — 158234 Zouza — 89405 Romero — 112358 G. Pallerini — 113665 J. Mounier — 114366 Pezi Geramía — 59149 Francisco López — 11376 d 62 D Doyen — 15189 C. Henriquez — 74121 A. Atifa — 68013 Ramón Aroja — 106156 Juan Drake — 121958 L. Martino — 127524 P. Quatrini — 119931 A. Ricardo — 98511 A. E. Rolker — 98514 A. E. Rolker — 130844 Defensa Agrícola — 176380 Jaunier — 132146 Ganeti — 137933 Meylón — 131021 Tolle — 137753 S. Kastara — 45517 Laporte — 116011/13 A. Frech.

v-11 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales regazadas, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Nota 59 E o 124

Encomiendas Nos. 1 2 3 6 8 5, destinatario Sr. J. Wamer. — 132.295. Urquiola. — 1635588, Hans Zulz.—142148. M. Jarch. — 17.5253. Mochini. — 144916 A. Martens, 144917/918 ídem.— 150852 L. Trapani. — 152956 Jschens. — 165.546, R. y Sulchz. — 168941, Bassi Hnos.. — 155780 Andiazales. — 164962/3, Jordan. — 151342 P. Wanrio 171358/60 Leyellin. — 141097. Tomes J. — 72948/50. 72671/73. 72696/97. Bademberg. — 129709. J. Aniel. — 107277 Grandomi. — 130457. Taglia-

bue.—139406 Larrezano.—152347 Gallo. — 159224 Gautic. — 54199 Ins. Biológico.—111276 H. Kraus.—164305 Tisimondi José. — 169231. 169315 Destejano. —84225 P. Farrioli.—131243 Tagliabue.—148013 Lampe.—146755/7 Artur Gregorine.— 146960/61 A. Thompson.—155381 Cardini Vicenchi. — 167626 Kranzin. — 46541 Gaston Julián. — 154800 Menchi.— 140225 Rubell.—183000 Mancerola. — 94757 Kon. — 160065/67 Jannet. — 145382/84. 146000/8 Pels Baldini.—73875 Forest.— 13601. J. Llovent y Cía. — 140715 161930 Machinol Kiol.— 112365. 155425. Fruscol y Urquijo— . 161526 Bestel Cunch.— 14396?/67 Balbian Zabianelo. — 143815 Englart. — 137331 A. Betijian. — 161981 Bibas Urquijo. — 43825/27 Veloso Hnos.

v-11 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Hipólito Mora', ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — Narciso Arrotea Molina, secretario.

Of.-v-1º julio.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Marer, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1914.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Mayo 15 de 1913. — *José E. Rodríguez*, Teniente Coronel, secretario.

v-18 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata «Sofía», número de matrícula 14.755, eslora 6,35, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así, no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 - 60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 - 60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José L. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 570 toneladas de aceros varios y 27 toneladas de cables de alambre de acero galvanizado, destinados al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, así como otro dato pertinente, se suministrarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.— Mayo 15 de 1913.—

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville».

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

118620 bulones de varias clases y medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913 — La Administración.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

50 ejes para coches Brown Marschall.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — La Administración.

v-10 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 del corriente mes, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

30 docenas de azuelas «Collins», para carpintero, de varias medidas.

150 carpas de lona impermeable.

100 docenas de carretillas de madera con una rueda.

100 docenas de picos pizones «Collins».

30 docenas de picos de punta y corte «Collins».

250 docenas palas anchas «Excelsior» Nº 3.

200 palas para balasto de piedras de 12" x 14" de 8 dientes, con mango a ojo dos remaches.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares celisas Bonzaho, para rieles Jackson.

30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 30 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de quince casillas desmontables de hierro, y una casilla de madera. — Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-30 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes,

Expediente Z-582-913.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Otto Zoeller, de nacionalidad alemán, comerciante, con domicilio legal en la calle Perú 731, al señor Director se presenta y con respeto expone: Que deseando hacer exploraciones de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de los Cobres, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería. La zona que solicito está situada en terrenos cuya propiedad ignoro, en forma de rectángulo de seis mil (6.000) metros de largo en dirección Norte 55º 29' 9" Oeste, por tres mil trescientos treinta y tres (3.333) metros de ancho en dirección Norte 34º 30' 51" Este, cuyo centro está situado en el «Pique Candelaria» del Grupo Minero «La Concordia», de propiedad de la Compañía Minera Nueva Concordia. Será justicia.—Otto Zoeller. — Presentada esta solicitud, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Otto Zoeller solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de los Cobres. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles generalmente usados por los mineros. La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado

que respetará las minas concedidas y solicitadas que se encuentren dentro de la zona solicitada. Estimando suficientes los elementos de trabajo declarados y estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 913-v-9 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.045

LA TARDE

Mayo 23 de 1913. — Luis J. Massa. — Publicaciones en general, de la clase 18.

v-2 junio.

Acta Nº 41.069

Rambler

Mayo 24 de 1913. — The Thomas B. Jeffery, Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-4 junio.

Acta Nº 41.070

ATLANTA

Mayo 24 de 1913. — Facieu y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-4 junio.

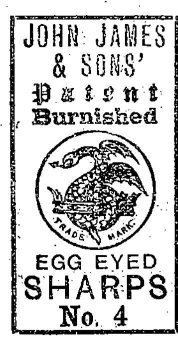
Acta Nº 41.076

DELICIA

Mayo 24 de 1913. — Guilherme Xavier. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.077



Mayo 26 de 1913. — John James y Sons Limited. — Agujas de coser y otros usos, como también para crochet y tejidos de punto, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 41.079

COMODORO

Mayo 25 de 1913. — Buxton, Cassini y Cía. — Grasas y aceites minerales, de la clase 3.

v-4 junio.

Acta Nº 41.034

OLD SMUGGLER

Mayo 22 de 1913. — Craigellachie Glenlivet Distillery Coy, Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 junio.

Acta Nº 38.208

Purogen

Octubre 9 de 1912. — The Wilcox Co.— Dentífricos, de la clase 16 (modificada).

v-2 junio.

Acta Nº 41.031

VENUS

Mayo 22 de 1913. — Pinchin, Johnson y Cía. Limited. — Pinturas, colores, barnices, lacres y lacas de todas clases, aceites y trementinas, de la clase 10.

v-2 junio.

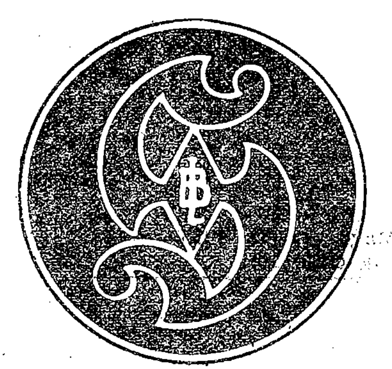
Acta Nº 41.032

ENDOLAC

Mayo 22 de 1913. — Pinchin, Johnson y Cía. Limited. — Pinturas, colores, barnices, lacres y lacas de todas clases, aceites y trementinas, de la clase 10.

v-2 junio.

Acta Nº 41.035



Mayo 22 de 1913. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-2 junio.

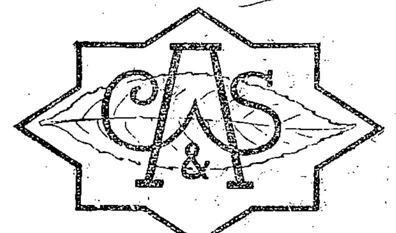
Acta Nº 41.083

LA AGRÍCOLA PAMPEANA

Mayo 26 de 1913. — Aníbal Maneffa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.040



Mayo 23 de 1913. — Claudius Ash Sons y Co. Ltd.— Aparatos, instrumentos, objetos y accesorios para dentistas, de la clase 6.

v-2 junio.

Acta Nº 41.038

OPHELIA

Mayo 22 de 1913. — Almacenes Sud Americanos (Gath y Chaves) Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-2 junio.

Acta Nº 41.067



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

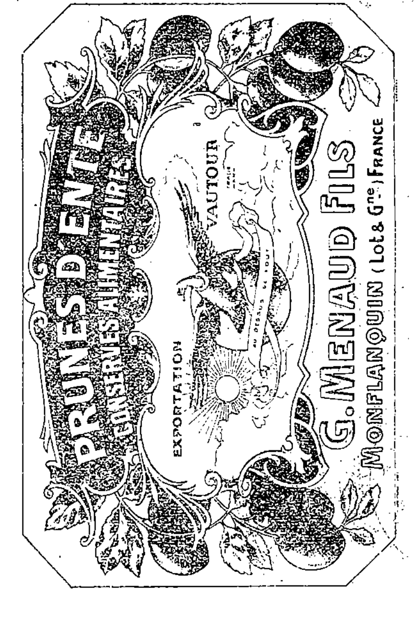
Acta Nº 41.066



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 38.110



Octubre 1º de 1912. — G. Menaud y Fils.— Ciruelas en conserva, de la clase 22 (modificada).

v-2 junio.

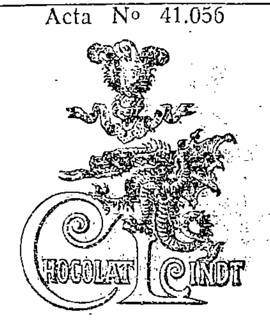
Acta Nº 41.081



Mayo 26 de 1913. — Pedro Romero y Hnos. — Vinos en general, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 41.056



Mayo 24 de 1913. — Aktien Gesellschaft Vereinigte Berner y Zürcher Chocolade Fabriken Lindt y Sprumgh. — Chocolates en general y bombones, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.061

"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.062

"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 junio.

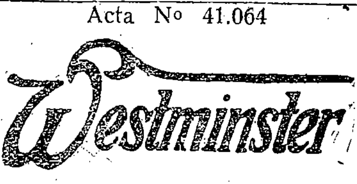
Acta Nº 41.063

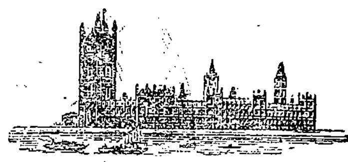
"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.064



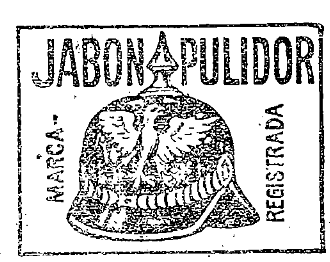


Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.115

ÚNICOS CONCESIONARIOS
SCHEID HNOS
BUENOS AIRES



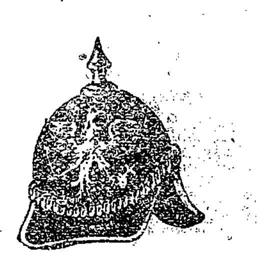
Universal Jabon Pulidor es el medio más práctico y cómodo para limpiar toda clase de metal blanco y nikel y se apropia sobre todo para la limpieza de Vidrios, Cristales, Espejos y Porcelanas.

Modo de usar.
Con un trapo húmedo quítese un poco de este jabon, apliquese sobre el objeto a limpiarse y repaseso despues con fuerza con un trapo limpio i seco.

Mayo 28 de 1913.— Scheid Hnos. — Jabón para limpiar metales y vidrios, de la clase 14.

v-6 junio.

Acta Nº 41.116

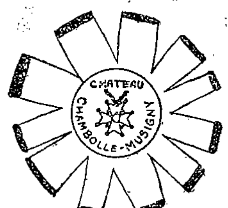


Mayo 28 de 1913.— Scheid Hnos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, menaje, bazar y hojalatería, de la clase 10.

v-6 junio.

Acta Nº 41.058







Mayo 24 de 1913. — Les Petits Fils de Frêdéric Mugnier. — Licores en general, de la clase 23.
v-4 junio.

Acta Nº 41.059



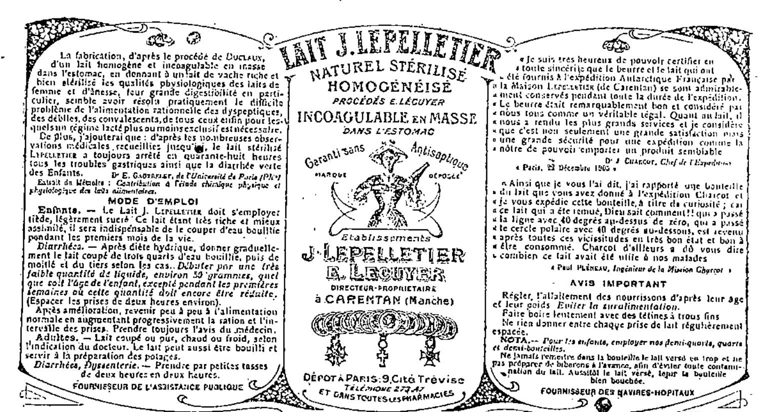
Mayo 24 de 1913. — Massimo Treves. — Productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2.
v-4 junio.

Acta Nº 41.060



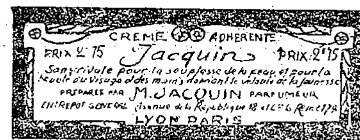
Mayo 24 de 1913. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 junio.

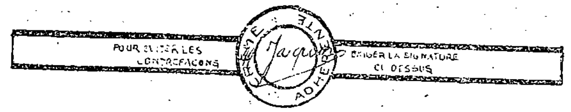
Acta Nº 41.068

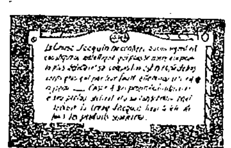


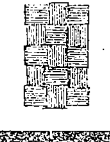
Mayo 24 de 1913. — Ernest Jules Lecuyer, Proprietaire de la Maison J. Lepelletier. — Leche de su preparación, de la clase 22.
v-4 junio.

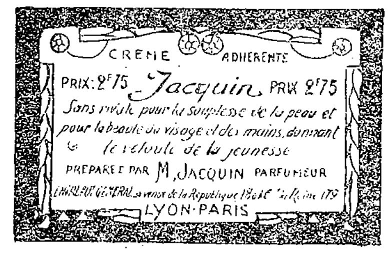
Acta Nº 41.071











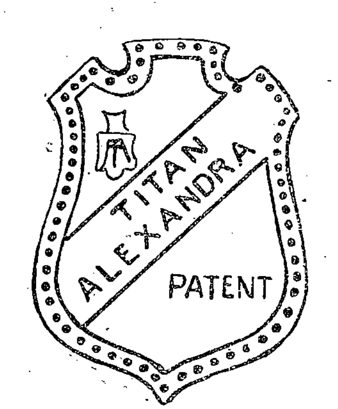
Mayo 24 de 1913. — M. Jacquín. — Productos para hermosear el cutis, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 41.055

„Chocolat Lindt Berne"

Mayo 24 de 1913. — Aktien Gesellschaft Vercinigte Berner y Zürcher Chocolade Fabriken Lindt y Sprumgh. — Chocolates en general y bombones, de la clase 22.
v-4 junio.

Acta Nº 41.018



Mayo 21 de 1913. — Otto Wulff. — Máquinas desnatadoras de leche en general, de la clase 5.
v-4 junio.

Acta Nº 41.051



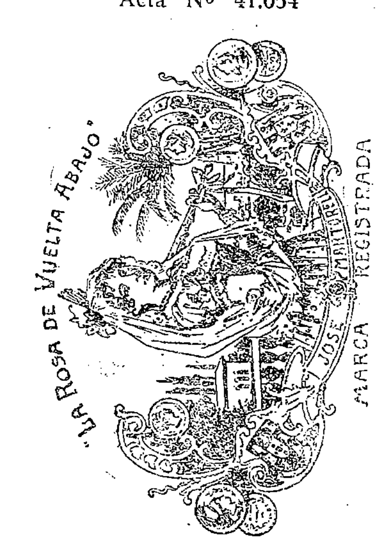
Mayo 24 de 1913. — Boglione Rasetti y Manacorda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 junio.

Acta Nº 41.053

CREMAS

Mayo 24 de 1913.—José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-4 junio.

Acta Nº 41.054



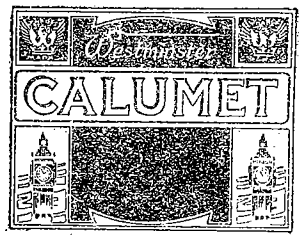
Mayo 24 de 1913.—José Martorell. — Cigarros, de la clase 21.
v-4 junio.

Acta Nº 41.057

TANGO

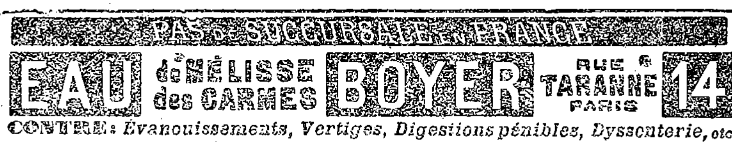
Mayo 24 de 1913. — Henriette Gabilla. — Producto y artículo de perfumería, jabonería, pinturas, afeites, productos higiénicos, dentríficos, tinturas, lociones y todo producto para embellecimiento y toilet, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 41.065



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-4 junio.

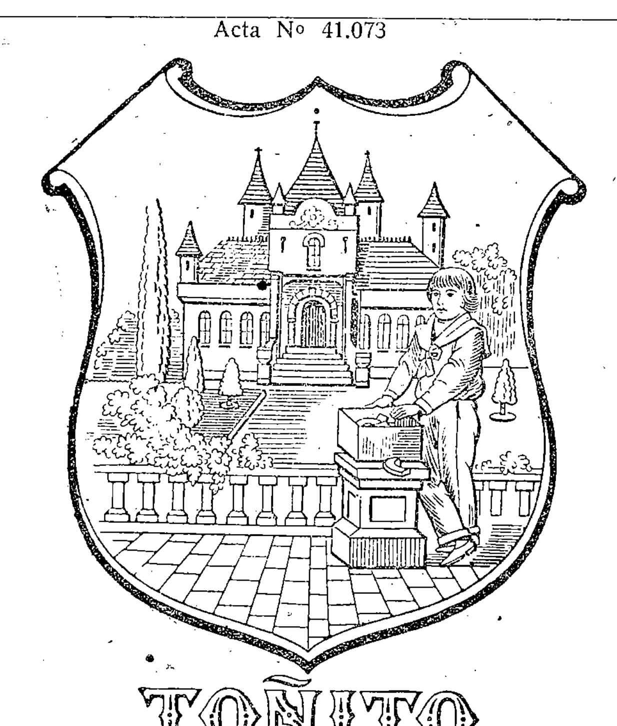
Acta Nº 41.072



Mayo 24 de 1913. — Renouard, Lari viére y Cía. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 41.073



Mayo 24 de 1913. — Antonio Rivero. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 junio.

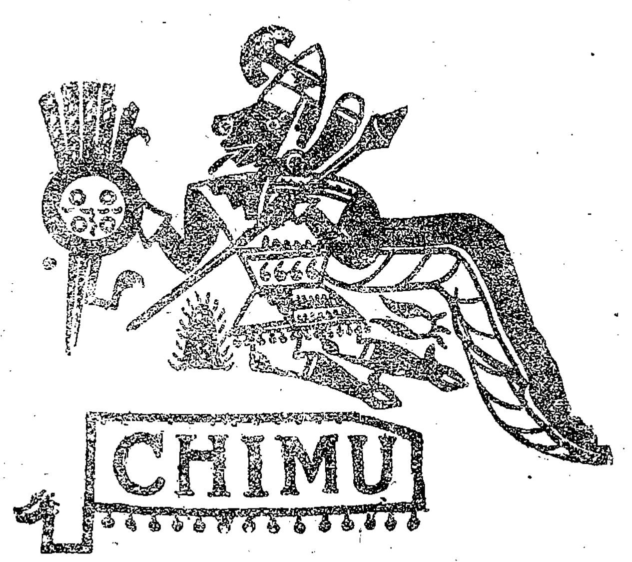
Acta Nº 41.075



Mayo 24 de 1913. — Luis Riciardi. — Camisetas y calzoncillos de punto, de la clase 15.

v-6 junio.

Acta Nº 41.084.



Mayo 26 de 1913.—C. W. Bollaert. — Comestibles en general, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.082



Mayo 26 de 1913.—Hess, Menzies y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, de la clase 4.

v-4 junio.

Acta Nº 41.085

FRANKLIN'S ELECTRIC PLASTER

ELECTRICO

PARCHE de FRANKLIN

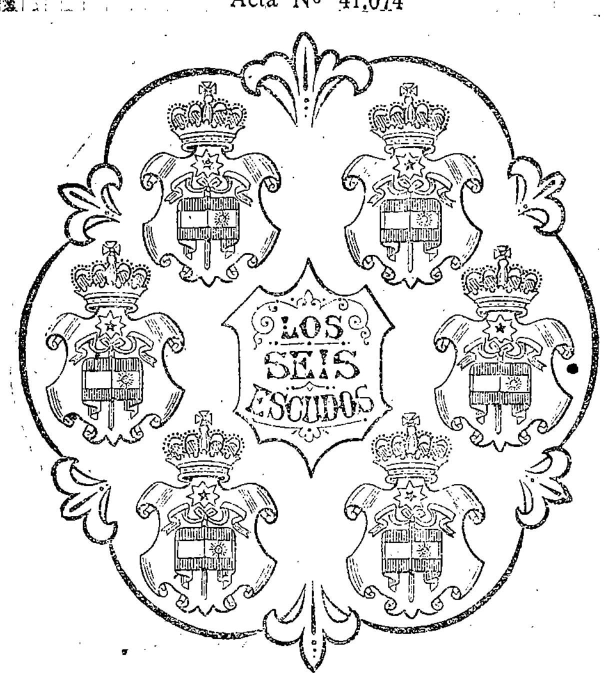
Prepared by Bauer & Black

Chicago, U.S.A.

Mayo 26 de 1913. — Bauer y Black. Parches medicinales, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 41.074



Mayo 24 de 1913. — Antonio Rivero. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-6 junio.

Acta Nº 38.822

Bodegas Gallegas

FINO

IMPORTADORES

ALVAREZ Y PINO

LIMA, 470

PUARES-ORENSE

ESPAÑA

MEDALLAS DE ORO-SANTIAGO 1909-VALENCIA-BUENOS AIRES 1910-PUERTO RICO 1911

Noviembre 22 de 1912. — Alvarez y Pino. — Vinos en general, de la clase 23, (modificada).

v-4 junio.

Acta Nº 41.036



Mayo 22 de 1913.—Arkell y Douglas Incorporated. — Máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-2 junio.

Acta Nº 41.037



Mayo 22 de 1913. — J. Perarnau y Cía.— Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. v-2 junio.

Acta Nº 41.043



Mayo 23 de 1913.— Bertolotto Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 junio.

Acta Nº 41.044



Mayo 23 de 1913.— Bertolotto Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-2 junio.

Acta Nº 41.033







Mayo 22 de 1913. — Craigellachie Glenlivet Distillery Coy, Limited. — Whisky en general, de la clase 23. v-2 junio.

Acta Nº 41.049

FARINI

Mayo 23 de 1913.—Sociedad Anónima Unión Farmacéutica. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-2 junio.

Acta Nº 41.041

PATHFINDER

Mayo 23 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-2 junio.

Acta Nº 41.042



Mayo 23 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley. — Máquinas desnatadoras, sus partes y accesorios, de la clase 5. v-2 junio.

Acta Nº 41.046

WORTON

Mayo 23 de 1913.—Sociedad Anónima Unión Farmacéutica. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-2 junio.

Acta Nº 41.047

IVANDE

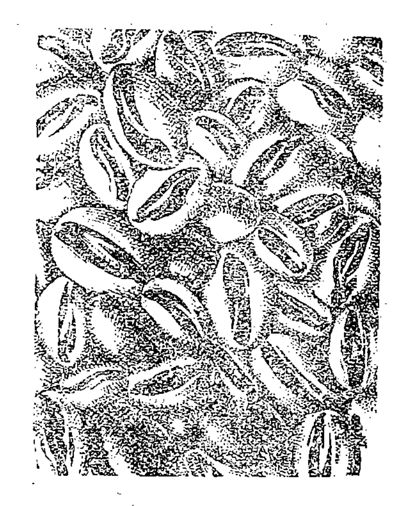
Mayo 23 de 1913.—Sociedad Anónima Unión Farmacéutica. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-2 junio.

Acta Nº 41.048

LE GRAND

Mayo 23 de 1913.—Sociedad Anónima Unión Farmacéutica. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-2 junio.

Acta Nº 41.050



Mayo 32 de 1913. — Julio L. Montarón.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-2 junio.

Acta Nº 41.051



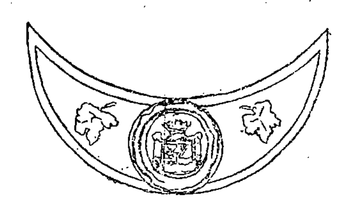
Mayo 23 de 1913. — Juan Gonçalves. — Perfumería en general, de la clase 16. v-2 junio.

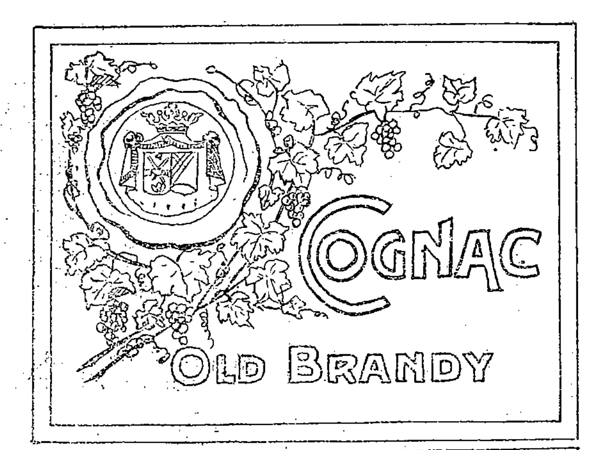
Acta Nº 41.039

LA ADRIATICA

Mayo 23 de 1913. — Klaich y Co. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-2 junio.

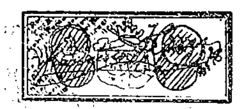
Acta Nº 41.103





Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Cognac, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.106





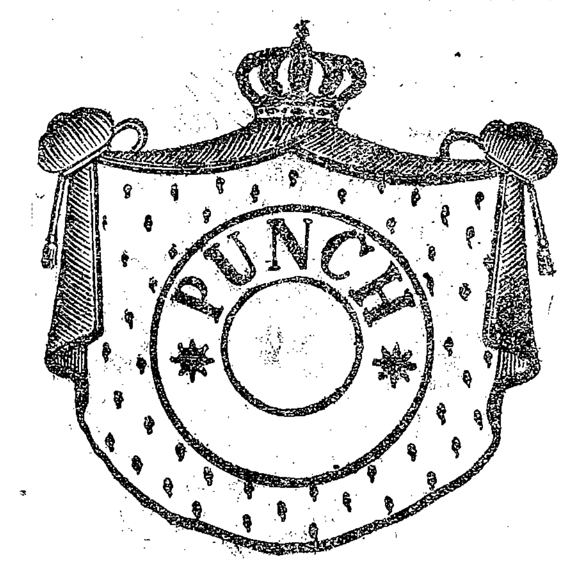
Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Fernet, de la clase 23.
v-6 junio.

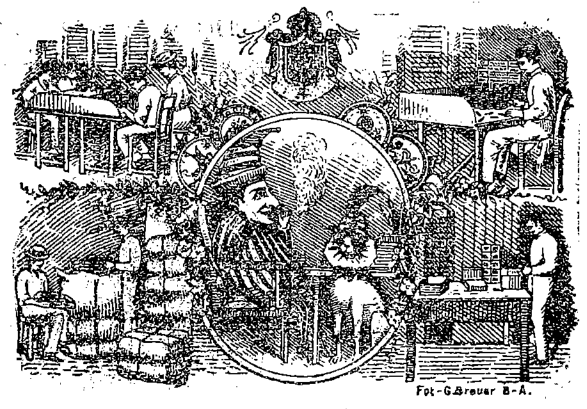
Acta Nº 41.102

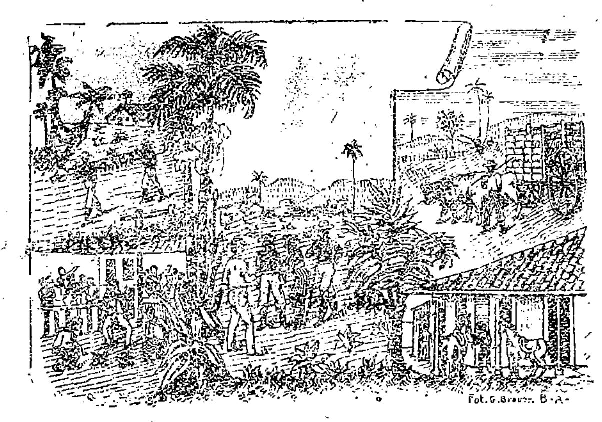


Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Rhum, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.109







Mayo 28 de 1913.— Manuel López y Fernández.— Tabacos y cigarros, de la clase 21.
v-6 junio.

Acta Nº 41.098



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.—Vermouth, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.099



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ginebra, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.100.



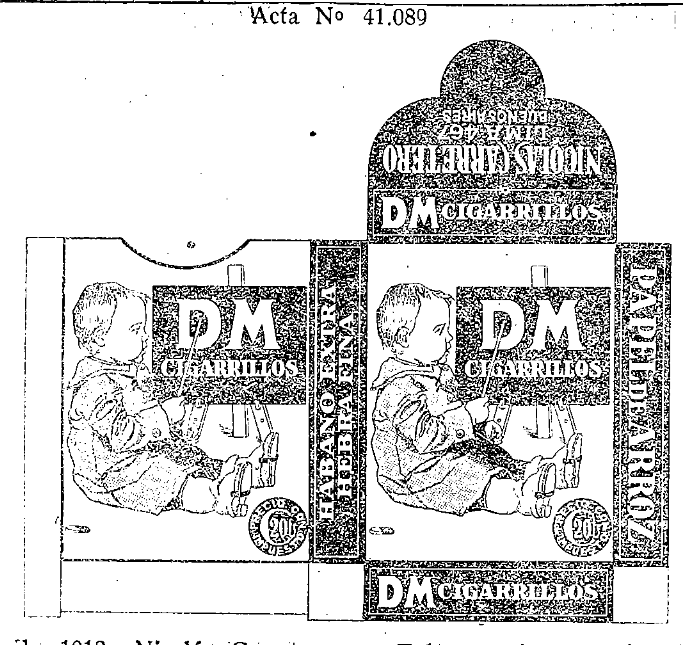
Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi. — Vino marsala, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.101



Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi. — Ginebra, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.089



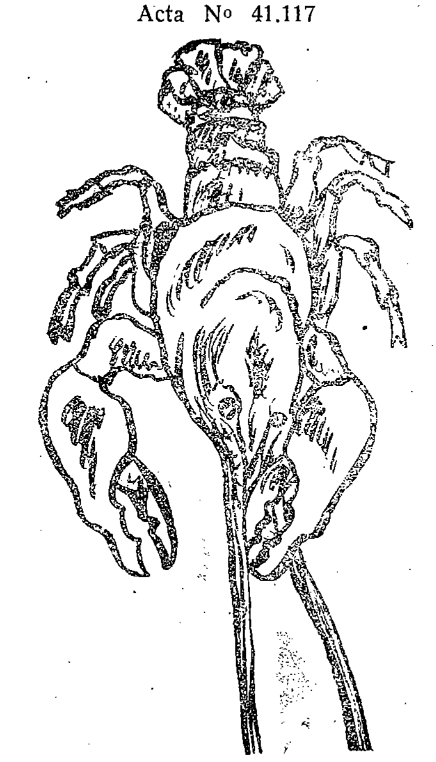
Mayo 27 de 1913.—Nicolás Carretero. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-6 junio.

Acta Nº 41.092



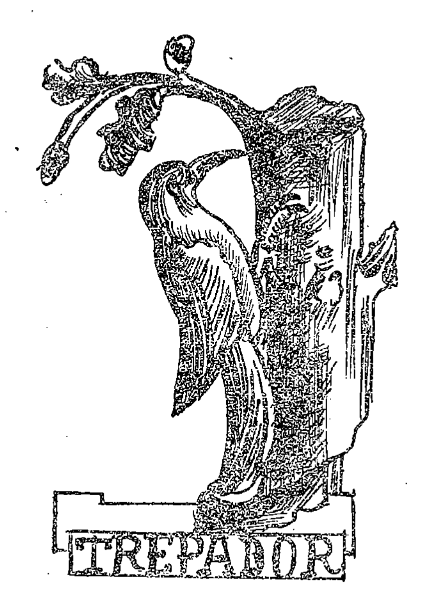
Mayo 27 de 1913. — Vda. Caréac, Langlois y Cía. — Aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25.
v-6 junio.

Acta Nº 41.117



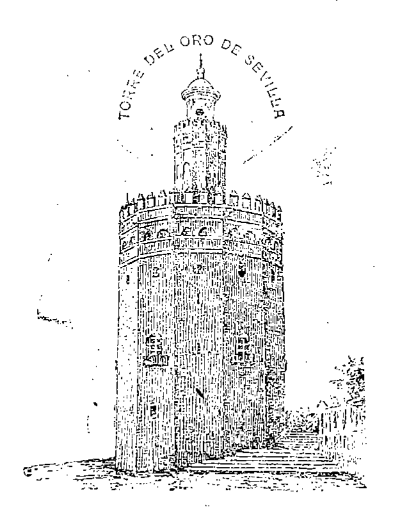
Mayo 28 de 1913.—Gregorio e Isaack Litvin.— Caramelos en general, de la clase 22.
v-6 junio.

Acta Nº 41.118



Mayo 28 de 1913.— Carlos Montaldo y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.087



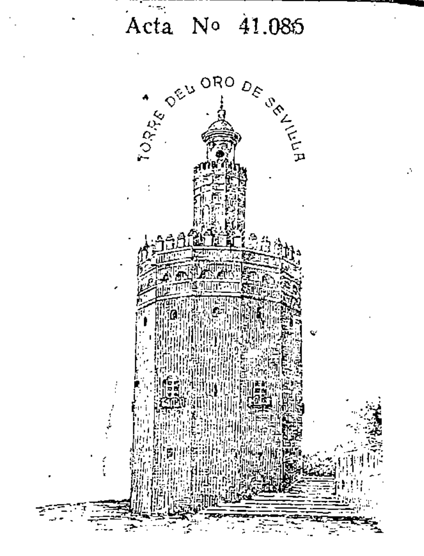
Mayo 27 de 1913. — José Bustelo. — Bebidas en generales, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.090

DANSK FILM

Mayo 27 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y películas para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-6 junio.

Acta Nº 41.086



Mayo 27 de 1913. — José Bustelo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 junio.

Acta Nº 41.088



Mayo 27 de 1913. — Henry Milward y Sons. — Agujas de coser y otros usos, como también para crochet, y tejidos de punto, de la clase 16.
v-6 junio.

Acta Nº 41.095



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ginebra, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.091

DANMARK

Mayo 27 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y películas para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-6 junio.

Acta Nº 41.107

THE CARLTON

Mayo 28 de 1913.— The Brighton.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-6 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional